

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° CCR 1037 01 P PARA
FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO “IMPLEMENTACIÓN
DE LA POLÍTICA AGROAMBIENTAL Y LA INICIATIVA AGROPAISAJES
SOSTENIBLES” SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA
AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD)**

EXPEDIENTE N.º 24.583

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

14 de enero de 2025

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

(Del 1º de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025)

TERCERA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025)



COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.° CCR 1037 01 P PARA
FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO
“IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA AGROAMBIENTAL Y LA
INICIATIVA AGROPAISAJES SOSTENIBLES” SUSCRITO
ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA
AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO
(AFD)**

Los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el proyecto de ley “**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.° CCR 1037 01 P PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA AGROAMBIENTAL Y LA INICIATIVA AGROPAISAJES SOSTENIBLES” SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD)**”, Expediente N.° 24.583, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. Contenido del proyecto y objeto del Proyecto.

El objetivo del proyecto es contribuir al desarrollo e implementación de una política nacional integrada en materia agrícola y ambiental en Costa Rica, definida por las autoridades como la Agenda Agroambiental del país. Esta política se basa en el concepto de paisajes productivos y sostenibles, lo que implica medidas orientadas a bajar el nivel de uso de agroquímicos, emisiones de carbono, promover una política de deforestación cero, y recuperación y conservación de ecosistemas

terrestres, marinos y costeros; mediante la aprobación legislativa del contrato de préstamo con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) como el acreedor y la República de Costa Rica en calidad de prestatario para financiar la implementación de la política agroambiental y la iniciativa agropaisajes sostenibles hasta por el monto de €100.000.000 (cien millones de euros).

Se establece el desembolso en dos tramos, el cual contiene un elemento de asistencia técnica no reembolsable (€700 mil euros) para la implementación del programa, un plazo de gracia de 5 años y un plan de amortización de 20 años.

El artículo 1, detalla las definiciones del contrato y el sentido o “interpretaciones” que se le dan a términos comunes.

El artículo 2 contiene las condiciones particulares del contrato en cuanto a monto, condiciones de uso y plazo.

Es importante destacar que el propio contrato define el uso, por lo que, no es posible modificar parcial o totalmente el destino de los recursos.

El artículo 3 se refiere a la modalidad de desembolso, el cual, se pacta en dos tramos contra la condicionalidad de previo cumplimiento de una matriz de políticas públicas que constituyen el programa.

El artículo 4 especifica las reglas de tasa de interés (EURIBOR) más un porcentaje adicional del propio organismo como es usual.

El artículo 5, regula la posibilidad incluso de cambio en dicha tasa ante eventos o perturbaciones graves como casos especiales.

El artículo 6 reglamenta las comisiones, el artículo 7 el Reembolso, el artículo 8 los pagos anticipados y anulación, y el artículo 9 las obligaciones y pagos adicionales.

El artículo 10 se refiere a las garantías y declaraciones del prestatario y su capacidad para la operación; y los artículos 11 y 12 respecto a compromisos y compromisos específicos de información requeridos para la evaluación del cumplimiento del programa, pero también reglas de integridad y anticorrupción

entre otras, además de reglas de sostenibilidad.

El artículo 13 regula las reglas de incumplimiento por ambas partes (y la penalización para el prestatario), el artículo 14 la gestión del crédito, que es la definición de autoridades nacionales (MINAE como organismo ejecutor de la matriz de políticas públicas, Ministerio de Hacienda como responsable del cronograma de pagos y de recepción de los recursos).

El artículo 15 de “Varios”, define que el idioma inglés es la versión a utilizar en caso de divergencia o litigio entre las partes.

El resto de las normas regula aspectos burocráticos o administrativos como el señalamiento de notificaciones (artículo 16), el derecho aplicable (artículo 17), que es el derecho francés, pero ante jurisdicción de arbitraje internacional, la duración del contrato (artículo 18) 25 años, con un plazo de gracia de 5 años; y la posibilidad de oficializar documentos mediante firma electrónica (artículo 19).

2. Trámite legislativo:

- El Proyecto de Ley fue presentado a la corriente legislativa el día 20 de septiembre 2024, por parte del Poder Ejecutivo.
- Fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 09 de octubre 2024, en la Gaceta # 188, Alcance 170.
- Ingreso al orden del día de la Comisión de Asuntos Hacendarios el 22 de octubre del 2024.
- En la sesión ordinaria de la Comisión de Permanente de Asuntos Hacendarios N°58 del día 05 de octubre 2024, con la aprobación de la moción N°6-58 el proyecto en discusión se envía a consulta a las siguientes instituciones:
 - Nogui Acosta Jaén, ministro de Hacienda.
 - Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República.
 - Jean-Philippe Berthélemy, representante AFD Costa Rica.
 - Julián García, Encargado de proyectos para Costa Rica.

Asimismo, para que la Comisión recibiera en audiencia a los siguientes jerarcas:

- Nogui acosta Jaen, ministro de Hacienda

- Marta Acosta Zúñiga, contralora general de la República
- Al momento de dictaminarse la iniciativa se contaba con el INFORME JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS SERVICIOS TÉCNICOS, AL-DEST- IJU -367-2024, DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024, el cual indicó lo siguiente sobre el proyecto consultado:

<p>INFORME JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS SERVICIOS TÉCNICOS, AL-DEST- IJU -312-2024, DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2024</p>	<p>Observaciones al Proyecto:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Este proyecto consiste en una autorización o aprobación legislativa a un único acto concreto o determinado, en este caso un contrato de préstamo con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), que se identifica con el N° CCR 1037 01 P; con el objeto de que se implementen políticas públicas agroambientales, según una matriz de compromisos revisables en el campo de la transición hacia un modelo agrícola sostenible, lo que implica medidas orientadas a bajar el nivel de uso de agroquímicos, las emisiones de carbono, promover una política de deforestación cero, y recuperación y conservación de ecosistemas terrestres, marinos y costeros.

	<ul style="list-style-type: none">• Tal como se menciona en la exposición de motivos, la presente iniciativa no constituye actividad legislativa ordinaria, sino una potestad especial de control político que la Constitución Política le establece a la Asamblea Legislativa en el artículo 121 inciso 15)• Corresponde por tanto a la Asamblea únicamente “aprobar o improbar” el contrato sometido a su consideración sin que sea válido modificar sus cláusulas o lo pactado.• Las normas de este contrato que han sido revisadas minuciosamente no presentan problemas jurídicos de ningún tipo y son meramente de carácter instrumental o técnico para la formulación de la operación.• Se trata como es usual de un contrato de adhesión, donde el Organismo Financiero define las condiciones que ya son estándar o comunes o responden a una tipología determinada y el país únicamente negocia la aceptación.• El artículo dispone expresamente que los recursos del financiamiento serán utilizados exclusivamente para lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° CCR 1037 01 P, el cual a su vez establece que son “financiamiento presupuestario” para el programa, lo que debe entenderse únicamente como
--	---

	<p>sustitución de fuente y no nuevo endeudamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• La valoración o aprobación del contrato de préstamo es un asunto discrecional de oportunidad política que pasa básicamente por dos aspectos que deben valorar las diputaciones:<ul style="list-style-type: none">○ Las condiciones financieras de la operación, que pueden ser contrastadas con las últimas colocaciones de deuda interna (la operación pasa por ser sustitución de fuente de endeudamiento presupuestaria) o por las tasas promedios de los últimos empréstitos aprobados en la política del Gobierno de fondar sus gastos presupuestarios con recursos externos para no presionar el mercado nacional.○ El grado de cumplimiento y expectativas viables de alcanzar los objetivos de la matriz de políticas públicas, a los que se sujeta la condicionalidad de los desembolsos de este crédito. Esto obviamente es una cuestión que no es jurídica, pero que es determinante para conocer posibles impactos y costos de los compromisos a asumir. Este asunto debe ser consultado a los
--	--

	responsables pertinentes de la matriz de políticas públicas, a saber: MINAE, SINAC y MAG.
--	---

De las consultas realizadas, se han recibido al momento de este dictamen, las descritas en la tabla siguiente.

Ente consultado/ Oficio de respuesta	Resumen de respuesta
<p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO 5 de diciembre del 2024 DJC-0125-24</p>	<p>Apoyan propuesta.</p> <p>Comentarios:</p> <p>A manera de síntesis, el proyecto sujeto a revisión contiene cinco artículos, denominados: 1) <i>Aprobación del Contrato de Préstamo N° CCR 1037 01 P</i>; 2) <i>Uso de los recursos</i>; 3) <i>Incorporación de Recursos en el Presupuesto</i>; 4) <i>Administración de los recursos</i> y 5) <i>Exención de impuestos de formalización</i>; los cuales traerían consigo la aprobación del contrato de préstamo y su eventual ejecución.</p> <p><i>...El contrato ha sido analizado detenidamente y no se observan problemas jurídicos de ningún tipo, ni tampoco del resto de las normas que tradicionalmente acompañan estos contratos como normas de ejecución, las cuales o son reiteración de los contenidos del contrato, o son comunes y corrientes y totalmente validadas por la práctica común de casos anteriores...</i>"</p> <p>(Subrayado es añadido) 3</p> <p>Por último, debe concluirse que, desde la óptica del MREC se ha determinado que, el presente proyecto de ley no contiene ningún problema de índole jurídico, por lo que no existe objeción alguna para que continúe con su respectivo trámite; quedando su aprobación en una decisión estrictamente legislativa.</p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 10 de diciembre del 2024 DFOE-FIP-1104</p>	<p>A partir del análisis realizado, los aspectos evaluados en el proyecto de ley Aprobación del contrato de préstamo No. CCR 1037 01 P para financiar el programa de apoyo presupuestario “Implementación de la política agroambiental y la iniciativa agropaisajes sostenibles” suscrito entre la República de Costa Rica y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), la Contraloría General concluye que, si bien la obtención de fuentes de financiamiento menos onerosas, como los créditos externos, mejoran las condiciones de financiamiento del presupuesto en comparación con la colocación en el mercado interno, es necesario que el país cuente con una ruta de endeudamiento actualizada y con un seguimiento a la gestión de la exposición a riesgos como el cambiario.</p> <p>Además, el retorno a la senda de la sostenibilidad requiere de un esfuerzo país no solo centrado en mejoras en la gestión del endeudamiento del Gobierno, sino que se vuelve necesaria la articulación con medidas relacionadas con el mejoramiento de la recaudación y con un gasto más eficiente.</p> <p>Finalmente, se recomienda efectuar los indicados ajustes al articulado del presente proyecto, en procura de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de estos recursos.</p>
<p>MINISTERIO DE HACIENDA 12 de diciembre del 2024 MH-DM-OF-1748- 2024</p>	<p>El objetivo del programa es contribuir al desarrollo e implementación de una política nacional integrada en materia agrícola y ambiental en Costa Rica, definida por las autoridades como la Agenda Agroambiental del país. Esta política se basa en el concepto de paisajes productivos y sostenibles (terrestres, costeros y marinos).</p>

	<p>Este Financiamiento Presupuestario de Políticas Públicas (FBPP) se basa en el siguiente paquete de cooperación: i) un préstamo presupuestario de 100 millones de EUR para financiar el presupuesto del Prestatario destinado a implementar el Programa y apoyar los rubros del servicio de la deuda; ii) un diálogo plurianual sobre políticas públicas, basado en la Matriz de Política Pública y de la Matriz de Seguimiento de Resultados; iii) un programa de cooperación técnica actualmente en fase de diseño, que consistirá en una asistencia técnica independiente de este crédito para apoyar la aplicación de la política agroambiental de Costa Rica, centrada en la transición del modelo de desarrollo agrícola (bajo en agroquímicos, bajo en emisiones de carbono, deforestación cero) y la restauración/conservación de los ecosistemas terrestres, costeros y marinos.</p> <p>Este endeudamiento con la AFD no debería representar un mayor gasto del que se encuentra planificado en el Presupuesto Nacional, así como en el marco fiscal de mediano y largo plazo, siendo que incluso bajo las condiciones actuales representa un ahorro promedio anual cercano a los 1.1 millones de dólares. Por lo tanto, de no presentarse modificaciones en la Asamblea Legislativa que asigne destinos específicos a estos recursos, este crédito correspondería únicamente a un cambio en la fuente de financiamiento de los gastos previstos, es decir que, parte de las necesidades de recursos se cubrirían con los recursos otorgados por la AFD, y también con los recursos de apoyo presupuestario de otros organismos multilaterales, lo que permitiría disminuir la emisión de títulos valores en el mercado financiero doméstico, minimizando la presión</p>
--	---

	<p>sobre los macroprecios internos (tasas de interés, inflación, tipo de cambio).</p> <p>Es importante señalar que el próximo año, el país enfrenta desafíos importantes en cuanto a los vencimientos que deberá de enfrentar. A cierre de octubre 2024, el servicio de la deuda es de 4.6 billones de colones, donde en los primeros 4 meses vence cerca del 46% del monto total. Cabe destacar que durante el año se tienen pagos importantes, por ejemplo, en dólares en los meses de abril, julio y noviembre se tienen que pagar \$754, \$534 y \$607 millones de dólares respectivamente; mientras que en enero, febrero se tienen que pagar ¢591 y ¢683 mil millones de colones.</p> <p>A nivel financiero, el crédito tiene una tasa a hoy de 4.32% (Euribor 6 meses más un margen fijo de 1.62%), a un plazo de 20 años con un plazo de gracia de 5 años. Comparando con el mercado local, la tasa en dólares de un título a 20 años se negocia en mercado primario a 6.70%, mientras que en colones es de 6.98%; ambas tasas sustancialmente mayor a la que ofrece el crédito, y con condiciones diferentes.</p> <p>Por eso, es que los créditos de apoyo presupuestario como el de la AFD permiten mitigar la presión de recursos en el mercado local, pero además, son créditos que amplían el perfil de vencimiento de la deuda y sus condiciones financieras son mejores que las obtenidas internamente.</p> <p>En virtud de los beneficios de la implementación de este Proyecto de Ley sobre las finanzas públicas y la actividad económica, así como las condiciones del financiamiento asociado, este Ministerio considera necesaria la aprobación del Proyecto de Ley N° 24583, el cual es relevante en el marco de la estrategia de</p>
--	---

	financiamiento del Gobierno y contribuirá a atender las necesidades de financiamiento y a apoyar la recuperación económica y el logro de la sostenibilidad fiscal y de la deuda pública del país.
--	---

Durante el proceso de estudio del proyecto se realizaron las siguientes audiencias, que se detallan a continuación:

FECHA DE AUDIENCIA	INSTITUCIÓN Y JERARCA	OBSERVACIONES AL PROYECTO EN DISCUSIÓN
20 -11-2024	Representantes de Agencia Francesa para el Desarrollo en Costa Rica Sr. Jean-Philippe Berthélemy, representante AFD Sr. Julián García Aristizábal, encargado de proyectos para Costa Rica	El Grupo AFD está compuesta por tres entidades: la propia AFD que es Banco de Desarrollo que trabaja con las entidades públicas del país, ministerios, empresas públicas, municipios, entre otros, establecimientos financieros públicos también. Tenemos una entidad que se llama Proparco que es la entidad dedicada al sector privado, que trabaja en varios sectores, empresas privadas básicamente, y la entidad Expertise France, que es el ente dedicado a la cooperación técnica que tiene el Grupo AFD. Porque básicamente la AFD es el financista y digamos que los técnicos que implementan son los de Expertise France. Estamos presentes en más de ciento veinte países a través del mundo, más de tres mil quinientos proyectos en implementación, con más de cuatro mil

		<p>colaboradores y ochenta y cinco agencias a través del mundo.</p> <p>En Costa Rica estamos presentes desde año 2019 en términos de actividades y físicamente con una oficina en 2021; estamos en Curridabat en los edificios de la Embajada de Francia.</p> <p>Acá en Costa Rica, hemos otorgado más de quinientos millones de euros de financiamiento desde 2019, a través de préstamos, tanto al Gobierno como también a bancos públicos. En el caso de los bancos públicos tenemos la interesante facultad de poder trabajar con financiamiento sin garantía soberana.</p> <p>Y, hemos también, otorgado alrededor de doce millones de euros de fondos no reembolsables al día de hoy, que están mayoritariamente enfocados a acompañar los proyectos que financiamos a través de créditos. Puede ser, por ejemplo, a través de estudios de factibilidad, de prefactibilidad o acompañamiento a una buena ejecución de los proyectos.</p> <p>Trabajamos también en cofinanciamiento o tenemos alianzas con otras entidades y socios estratégicos, por ejemplo, con el Banco</p>
--	--	--

		<p>Interamericano de Desarrollo, el BCIE y la Unión Europea y el Fondo Verde para el Clima. El Banco Interamericano de Desarrollo hasta hoy acá en Costa Rica ha sido un aliado estratégico, y hemos trabajado, como tal vez seguramente lo saben, en algunos préstamos presupuestarios en cofinanciamiento con ellos. En particular el préstamo de descarbonización.</p> <p>Trabajamos muy de la mano con el Minae, con el Ministerio de Agricultura y también con el Sinac, para efectivamente construir un proyecto que pudiera dar respuesta a la implementación de esta política, y así mismo responder con recursos de cooperación no reembolsable, a través de ciencia técnica, a cumplir los hitos de la matriz que son entonces hitos importantes de esta Política Pública.</p>
27-11-2024	<p>Contraloría General de la República (CGR)</p> <p>Sr. Bernal Aragón Barquero, subcontralor general</p> <p>Sr. Julissa Sáenz Leiva, gerente del Área de Fiscalización</p>	<p>Con respecto al contenido del proyecto. Según indica la exposición de motivos, la operación crediticia con la Agencia Francesa de Desarrollo es para apoyar la aplicación de la política agroambiental de Costa Rica, centrada en la transición del modelo de desarrollo agrícola, así como la restauración y conservación de los ecosistemas: terrestres, costeros y marinos.</p>

	para el Desarrollo de las Finanzas Públicas	<p>En relación con las condiciones financieras, el tipo de préstamo del que es el expediente es de apoyo presupuestario, por un monto de hasta cien millones de euros, con una tasa de interés basada en el Euribor, más un margen fijo de 1.62%.</p> <p>En relación con nuestras observaciones. Para iniciar y como lo hemos hecho en otras oportunidades, quisiéramos hacer un breve recuento sobre el panorama fiscal del país, el cual continúa siendo vulnerable. Si bien al 30 de septiembre del 2024, el saldo de la deuda se ubica por debajo del 60%, este porcentaje supera en más de nueve puntos porcentuales su límite natural.</p> <p>Además, se observa una leve apreciación del dólar en comparación con los meses de marzo y abril, situación que podría generar un aumento en el crecimiento de los pasivos colonizados, dada la estructura actual del Portafolio del Gobierno. Por su parte, el peso que ejerce el pago de intereses dentro del presupuesto y el aumento moderado de los ingresos corrientes, generan que al finalizar el tercer trimestre del año, se alcance un déficit financiero de dos puntos por</p>
--	---	---

		<p>ciento del Producto Interno Bruto, superando el que se observó al finalizar el 2022.</p> <p>Esta situación, muestra la necesidad de tomar medidas integrales que contemplen mejoras en la gestión del endeudamiento, un aumento de la recaudación tributaria, y eficiencia en el gasto. En adición a lo anterior, al mes de octubre de 2024, el saldo del Fondo General alcanza trescientos sesenta y cinco mil millones, mostrando un comportamiento decreciente durante el año, lo que ha reducido la alta reserva de liquidez que se observó en el 2023.</p> <p>Esta situación cobra relevancia al analizar el perfil de vencimientos de la deuda pública al 30 de setiembre, en donde se evidencia que solo en este mes de noviembre y diciembre, se esperan vencimientos por ciento noventa mil millones, más gastos como el pago de aguinaldos. Mientras que para el 2025 los pagos asociados alcanzarían dos puntos cinco billones de colones, los cuales se concentran en un 41% en los primeros tres meses del año. De manera similar se espera que parte del periodo comprendido entre el 2026 y 2030, los vencimientos de deuda pública superen los dos billones por año.</p>
--	--	---

		<p>Por otro lado, el presente expediente, junto a otros dos créditos externos, forman parte de la estrategia de sustitución de deuda interna para el año 2025, por un total de ochocientos cuarenta y cuatro millones de dólares, pese a que según se indica en la exposición del presente crédito, no tiene un efecto directo sobre el nivel de endeudamiento, es necesario que el país cuente con una ruta clara, como ya lo hemos insistido, que promueva la sostenibilidad de la deuda del Gobierno, debido a que, según los datos del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2029, no sería sino hasta el año 2026, donde la deuda se ubicaría por debajo del 60%.</p> <p>El concretar la estrategia de sustitución de deuda interna para el año 2025, aumenta la exposición del riesgo cambiario. No obstante, el Ministerio de Hacienda estima que el porcentaje de deuda contratada en moneda extranjera alcanzaría un 38% en el 2025, evidenciando una leve reducción a la exposición al riesgo cambiario en comparación con años anteriores, para lo cual el Ejecutivo deberá gestionar las colocaciones en el mercado interno, de tal manera que los inversionistas se muestren interesados en instrumentos en moneda nacional.</p>
--	--	--

		<p>En cuanto al costo financiero del crédito. Si lo comparamos con las condiciones financieras que otorgan otros acreedores multilaterales, para créditos de apoyo presupuestario con características similares, en cuanto al periodo de amortización en moneda, se evidencia que la tasa de interés es inferior. Un aspecto a destacar es que contrario a entidades como el Banco Interamericano de Desarrollo, el presente préstamo estaría pagando una comisión de evaluación, del cero punto cinco por ciento sobre el importe máximo del crédito.</p> <p>Finalmente señalamos. En el artículo 3 del presente expediente relacionado con la incorporación de los recursos, se autoriza al Poder Ejecutivo para que vía decreto Ejecutivo, realicen las modificaciones presupuestarias necesarias para sustituir los ingresos de fuente de financiamiento internas.</p> <p>No obstante, consideramos recomendar modificar el inciso anterior con el fin de que el crédito ingrese al Presupuesto mediante un presupuesto extraordinario, con el fin de promover la transferencia presupuestaria y el destino de los recursos.</p>
--	--	--

		<p>Para concluir; si bien la obtención de fuentes de financiamiento menos onerosas, como los créditos externos, mejoran las condiciones de financiamiento del Presupuesto en comparación con la colocación del mercado interno; es necesario que el país cuente con una ruta de endeudamiento autorizada y con un seguimiento de la gestión de la exposición a riesgos como el cambiario.</p> <p>Por último, se recomienda efectuar los ajustes del articulado del presente proyecto en procura de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de estos recursos, como expusimos anteriormente.</p>
03-11-2024	<p>Ministerio de Hacienda (MH)</p> <p>Sr. Nogui Acosta Jaén, ministro</p>	<p>Vamos a discutir, como es costumbre, tres temas: Número uno, Capitalizando la Conciencia Verde; número dos, Equilibrio en las Finanzas Públicas; y número tres, Materializando una Política Ambiental Responsable.</p> <p>¿Qué queremos decir con Capitalizar la Conciencia Verde? Número uno, el 59.8% del territorio nacional al 2021, tenía algún tipo de cobertura boscosa. Y, esto es importante señalarlo, porque si ustedes ven a la derecha, se muestra el cambio en el área en cobertura boscosa entre 1990 y el 2021 en puntos</p>

		<p>porcentuales. En el caso de Costa Rica aumentó 2.8 puntos porcentuales.</p> <p>En América Latina y el Caribe, excluido Costa Rica, en lugar de eso se redujo. Eso quiere decir que hay deforestación en el desarrollo de estos países. Y, en el caso de la OCDE, aumentó uno punto seis. Quiere decir que nosotros hemos hecho un esfuerzo importante y este crédito viene a reforzar ese criterio nacional.</p> <p>Pero, además, más o menos el 25% del territorio nacional tiene algún tipo de modalidad de Área Silvestre Protegida. Al 2023, el 94.9% casi el 95% de la producción eléctrica es con fuentes hidroeléctricas. Y, aquí, hay un reto importante para el país, ¿por qué?, porque tenemos que profundizar este proceso.</p> <p>Y, el proceso de descarbonización implica darle un mejor uso a la electricidad. Hay en este momento trescientos cincuenta y cinco puntos de recarga para vehículos con cero emisiones en el país. Cuando vemos la huella de carbono en el tema, por ejemplo, de la emisión de CO₂ en toneladas per cápita, vemos que Costa Rica tiene uno punto seis toneladas de emisión de CO₂ por habitante.</p>
--	--	--

		<p>Latinoamérica y el Caribe tienen dos punto dos; y OCDE, siete punto dos. Esto quiere decir que, no solamente conservamos el ambiente, sino que también contaminamos poco.</p> <p>Nuestra estrategia fiscal estaba basada en la contención y reducción del Gasto público, en una equidad y eficiencia del Sistema Tributario y un plan de financiamiento de largo plazo. Bueno, este crédito está enfocado en esa parte de financiamiento de largo plazo, y empezar un poco a sustituir endeudamientos por Deuda mucho más barata y en mejores condiciones; y aquí el acuerdo con el Fondo Monetario es un ejemplo clarísimo de cómo nosotros queremos mejorar la gestión de nuestra Deuda.</p> <p>Ese plan de acción incorporaba elementos, desde el punto de vista del Gasto, desde el punto de vista de los Ingresos, con propuestas que están aquí en la Comisión de Asuntos Hacendarios, y en la gestión de la Deuda. Y aquí vemos el resultado de esto, mucho, gracias al trabajo de ustedes, ha permitido mejorar la gestión de la Deuda; hoy tenemos un mejor manejo que hace algunos años.</p>
--	--	---

		<p>En el tema del Gasto, obviamente el tema de la Regla, —el mantenimiento de la Regla—, ha permitido continuar con una estrategia de gestión de Gasto de manera activa; pero en la parte de Ingresos, no hemos hecho mucho.</p> <p>¿Y en qué se ha materializado esta estrategia? Particularmente, este gráfico me interesa que lo veamos: a diciembre del 2023, el 59% de la Deuda vencida en los próximos siete años, para setiembre del 2024, ese monto que bajó a un 49%. Esto quiere decir que hemos logrado estirar la Deuda y empezar a ubicarla en otros periodos.</p> <p>¿Y por qué eso es importante? Porque, el Flujo de Caja del país, realmente está —digamos—, comprometido en los próximos años, y aquí es importante que estos créditos de apoyo presupuestario, nos permitan mantener esa idea de ir alargando los plazos, o de ir ubicando los vencimientos en otros periodos.</p> <p>¿Cuáles son los resultados de la estrategia de gestión de la deuda, particularmente la sanidad en las finanzas públicas? La Tasa de Interés Pasiva en los bancos públicos a enero</p>
--	--	--

		<p>del 2023 era de diez punto ocho; en setiembre del 2024 es 4.44%, quinientos sesenta y cuatro puntos base; y en el caso de los bancos privados, de nueve punto nueve, a cinco punto cuarenta y cuatro, cuatrocientos cuarenta y seis puntos base.</p> <p>¿Y esto que representa? Una mejora para el usuario del crédito, y en el caso del Ministerio de Hacienda, esto es lo que hemos logrado, de una Tasa de Interés promedio, a cinco años plazo, de nueve ochenta y cuatro a enero del 2023; al seis punto cero seis a setiembre del 2024. Esto quiere decir que son más de trescientos setenta puntos base, casi trescientos ochenta puntos base de disminución; y eso es importante, porque le va restando presión hacia futuro, en el pago de intereses. Y en el caso de la Tasa en dólares, en diez años plazo, pasó de siete trece, a seis diez, más de cien puntos base.</p> <p>¿Y cuál es el rendimiento en el mercado local? Ustedes pueden ver aquí 2022 aumenta en el caso de la Tasa Básica Pasiva, por el tema de la Tasa de Política Monetaria y en el caso del Rendimiento de Tasa Fija en el Mercado Local, empieza a disminuir, y disminuye sensiblemente de nueve punto cinco a</p>
--	--	--

		<p>agosto del 2022 a seis punto cuatro en octubre del 2024.</p> <p>¿Qué significa esto con la emisión de los eurobonos? Ahorramos veintiuno punto siete millones de dólares anuales en el pago de intereses; y esto es lo que estamos buscando con todos estos créditos; pero, además, tenemos dos cosas importantes que ver, estar en los mercados internacionales tiene implicaciones desde el punto de vista de la deseabilidad de los créditos, y sobre todo de saber cuál es el —digamos—, el premio que tenemos que pagar nosotros sobre los valores de los Estados Unidos, para poder tener acceso a los mercados.</p> <p>Si lo comparamos con países que tienen similar calificación crediticia, Costa Rica nos damos cuenta de que hay nueve puntos porcentuales, el país por encima; y cuando lo vemos con los países de similar desarrollo económico, cogemos cinco para arriba y cinco para abajo y sacamos el promedio, también estamos a muchísima diferencia, doce puntos aproximadamente.</p> <p>¿Y cómo hacemos para disminuir la Deuda responsablemente? Abonando al principal, y esto significa, superávits primarios continuos; en los últimos tres</p>
--	--	---

		<p>años hemos tenido superávit primario importantes, y en este sentido yo creo que es relevante que el país mantenga esa condición, y solo lo podemos hacer si mantenemos un control importante del Gasto, pero generalmente, para poder mantener los ingresos necesarios.</p> <p>Así que hay que hacer un llamado importante para que los y las señoras diputadas, entiendan que el superávit primario, dada la contención del Gasto y la reducción de los Intereses, solamente se puede mantener, si mantenemos el Ingreso o aumentamos los ingresos del país, o pagando por adelantado y en este sentido, creo que, es importante que vayamos evaluando si la venta de activos es una opción viable para efectos del país.</p> <p>En el tema de Gobernanza de la Gestión de la Deuda, creo que se dio un paso bien importante en esta Asamblea Legislativa, unificando la Gestión de la Deuda entre deuda interna y deuda externa a una única unidad, y eso es importante, porque da una visión de mediano y largo plazo. En términos generales, nosotros teníamos una visión de Tesorería, que lo que está viendo es el flujo de caja y una visión de Crédito Público, que tenía una visión de</p>
--	--	--

		<p>mediano y largo plazo; creo que ese es un tema importante.</p> <p>Y, el otro punto, es el tamaño del mercado, yo creo que nosotros vamos a tener que venir acá a la Asamblea Legislativa, para plantearle la posibilidad de hacer Euroclear nuestras emisiones y son nuestras emisiones locales para que puedan ser vendidas al mercado internacional. Una de las limitaciones que tienen los inversionistas internacionales para entrar al mercado local, es la posibilidad de hacer negociaciones fuera de la Bolsa y, yo creo que ese es un tema que vamos a tener que discutir como país.</p> <p>Financiar el presupuesto del prestatario, o sea, es para lo que ya está en el Presupuesto; no es para cosas nuevas. Ya ustedes aprobaron el Presupuesto de la República, yo no puedo incorporar cosas nuevas con este crédito. Y eso es importante que lo veamos porque refiere al Anexo 2, en donde está la descripción del programa. Y, el Anexo 2 habla precisamente, de financiar presupuestos destinados a implementar este programa, o para apoyar rubros del Servicio de Deuda. Solamente esas dos condiciones se pueden dar.</p>
--	--	--

		<p>Y, esto es importante porque, lo que vamos a tener nosotros es lo siguiente: Si nosotros hacemos una modificación unilateral de las condiciones establecidas, se consideraría como un incumplimiento de conformidad con la cláusula 13.1 Compromisos y Obligaciones. En este sentido, no podemos cambiarle el objetivo a este crédito, y no podemos agregarle nuevos usos al crédito, si hoy están en el Presupuesto de la República.</p> <p>Y, aquí, yo quiero señalar dos temas importantes. Por un lado, lo que dice la Constitución Política, que es que, a la Asamblea Legislativa le corresponde aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares, que se relacionan en el crédito público celebrados por el Poder Ejecutivo. Y, en la misma Sala Constitucional, ya está establecido claramente que, a la Asamblea, por su parte, le corresponde únicamente la función de aprobarlos o improbarlos.</p> <p>El texto del Tratado no puede ser objeto de enmiendas por el Legislativo. Y, en este sentido, regresando a esto, el único uso que se le puede dar a este crédito es lo que está en el Presupuesto de la República hoy, o deuda; para decirlo de alguna manera.</p>
--	--	---

Durante la discusión del proyecto se presentaron dos mociones de fondo, del Diputado Alejandro Pacheco. En la sesión del miércoles 08 de enero del presente año, se rechazó por la mayoría de los integrantes de la Comisión (tres votos a favor, seis en contra) la moción N°1 presentada por el Diputado Alejandro Pacheco, en el caso de la moción N°2, se aprobó la moción por mayoría (siete votos a favor, dos en contra), las mociones citadas anteriormente se anexan a este dictamen de mayoría afirmativo.

3. Consideraciones finales

El contrato ha sido analizado detenidamente y no se observan problemas jurídicos de ningún tipo, ni tampoco del resto de las normas que tradicionalmente acompañan estos contratos como normas de ejecución, las cuales o son reiteración de los contenidos del contrato, o son comunes y corrientes y totalmente validadas por la práctica común de casos anteriores.

La valoración o aprobación del contrato de préstamo es un asunto discrecional de oportunidad política que pasa básicamente por dos aspectos que deben valorar las diputaciones:

1- Las condiciones financieras de la operación, que pueden ser contrastadas con las últimas colocaciones de deuda interna (la operación pasa por ser sustitución de fuente de endeudamiento presupuestaria) o por las tasas promedios de los últimos empréstitos aprobados en la política del Gobierno de fondear sus gastos presupuestarios con recursos externos para no presionar el mercado nacional.

2- El grado de cumplimiento y expectativas viables de alcanzar los objetivos de la matriz de políticas públicas, a los que se sujeta la condicionalidad de los desembolsos de este crédito. Esto obviamente es una cuestión que no es jurídica, pero que es determinante para conocer posibles impactos y costos de los compromisos a asumir.

Se define a los responsables pertinentes de la matriz de políticas públicas, a saber: MINAE, SINAC y MAG; y el Ministerio de Hacienda como responsable del cronograma de pagos y de recepción de recursos.

En el siguiente cuadro se resume los términos y condiciones financieras del contrato de préstamo:

Resumen Términos y Condiciones Financieras

Tipo de préstamo	Apoyo Presupuestario "Implementación de la Agenda Agro Ambiente"
Prestatario	Gobierno de la República
Acreedor	Agencia Francesa de Desarrollo (AFD)
Organismo ejecutor	Ministerio de Hacienda, que contará con el apoyo del MINAE para la coordinación técnica de la preparación, supervisión y seguimiento del Programa.
Monto	Hasta € 100.000.000
Tasa de interés	Anual. Basada en Tasa Euribor más un margen fijo (1,62%). A la fecha, corresponde a una tasa anual de un 4,80%. ¹ Tasa piso: La tasa de interés no será inferior al 0,25% por año.
Plazo del crédito	20 años
Período de gracia	5 años
Período de amortización	15 años
Plazo de desembolso	Hasta el 31 de diciembre del 2026
Comisión y Compromiso	0,50% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Comisión evaluación	0.50% sobre el monto del préstamo
Administración de los recursos	Principio de Unidad de Caja

Fuente: Contrato de Préstamo suscrito

Conforme al ordenamiento jurídico costarricense, la contratación de un crédito debe cumplir con las autorizaciones administrativas del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), así como del dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica y de la Autoridad Presupuestaria.

Así las cosas, para el financiamiento externo se obtuvieron las respectivas aprobaciones que se detallan a continuación:

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica:

- Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0282-2024 de fecha 21 de febrero del 2024.

Banco Central de Costa Rica:

- Oficio JD-6200/07 del 24 de julio del 2024 que comunica el artículo 7 de la sesión 6200-2024, celebrada el 23 de julio del 2024.

Autoridad Presupuestaria:

- Oficio MH-STAP-ACDO-0898-2024 del 05 de agosto de 2024 que comunica el Acuerdo No. 14042 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Extraordinaria No. 05-2024 celebrada el día 05 de agosto de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, inciso 15 los empréstitos del Poder Ejecutivo y los convenios similares que se relacionen con el crédito público requieren aprobación legislativa, por lo anterior se presenta Contrato de Préstamo N.º CCR 1037 01 para aprobación legislativa en el presente proyecto de ley.

4. Conclusiones.

El Gobierno ha venido desarrollando operaciones de créditos de apoyo presupuestario que se constituyen como una importante fuente alternativa de financiamiento. Se espera continuar con la implementación de la agenda prevista de créditos externos para el periodo 2024 al 2029. Estos recursos permiten sustituir fuente de financiamiento interna por externa con mejores condiciones financieras para la Hacienda Pública, lo que permite ayudar a hacer frente a los gastos contemplados en el Presupuesto Nacional y a la situación fiscal.

Finalmente, es importante señalar que la revisión de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas para las estimaciones tanto de corto como de largo plazo incorporan la mejor información disponible a febrero del 2024. Sin embargo, como en toda proyección, existen factores de riesgo asociados a la evolución del contexto externo y local que de materializarse alterarían los resultados del escenario propuesto en este ejercicio. A corto y mediano plazo, los principales riesgos externos surgen de las condiciones geopolíticas, mientras que a más largo plazo también hay riesgos asociados al cambio climático.

Este financiamiento con la AFD es de gran relevancia dada la necesidad de recursos del Gobierno y las condiciones actuales del mercado local. En particular, la limitada capacidad de ahorro de la economía costarricense, el escaso dinamismo del crédito al sector privado y el reducido tamaño del sector financiero han elevado el costo relativo de financiamiento de la deuda. Para Hacienda, es

crucial buscar alternativas de financiamiento que alivien la presión sobre el mercado local, evitando así un aumento en las tasas de interés que podría afectar negativamente la inversión privada, la generación de empleo y las cuotas de préstamos que pagan los ciudadanos por sus operaciones crediticias. Por tal motivo, estas condiciones señalan la importancia de este financiamiento para apoyar la continuidad de las políticas económicas y sociales efectivas del país.

Por todo lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados y suscritas diputadas de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre la “**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º CCR 1037 01 P PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA AGROAMBIENTAL Y LA INICIATIVA AGROPAISAJES SOSTENIBLES SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD)**”, Expediente N° 24.583, y pedimos al Plenario Legislativo la aprobación de esta iniciativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º CCR 1037 01 P PARA
FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO
“IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA AGROAMBIENTAL
Y LA INICIATIVA AGROPASAJES SOSTENIBLES”
SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA
RICA Y LA AGENCIA FRANCESA
DE DESARROLLO (AFD)**

ARTÍCULO 1- Aprobación del Contrato de Préstamo N.º CCR 1037 01 P

Se aprueba el Contrato de Préstamo N.º CCR 1037 01 P entre la República de Costa Rica y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario “Implementación de la Política Agroambiental y la Iniciativa Agropaisajes Sostenibles” hasta por la suma de €100.000.000 (cien millones de euros).

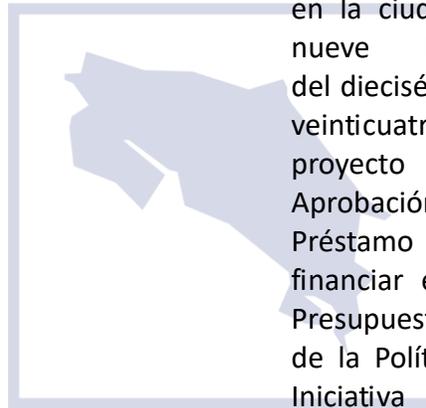
El texto del referido Contrato de Préstamo y sus anexos, que se adjuntan a continuación, forman parte integrante de esta Ley.



CERT. MH-DCP-AL-OF-008-2024

ROSIBEL BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, JEFE DE ASESORÍA LEGAL, DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE HACIENDA, CERTIFICA: Que las siguientes setenta (70) copias fotostáticas, son una reproducción fiel y exacta del original del siguiente documento: Contrato de Préstamo N°CCR 1037 01 P entre la Agencia Francesa de Desarrollo y la República de Costa Rica, para financiar el Programa de apoyo presupuestario “Implementación de la política agroambiental y la iniciativa agropaisajes sostenibles” hasta por la suma de cien millones de Euros (100.000.000 EUR); documento que he tenido a la vista a efectos de certificar. Es todo.-----

Se expide la presente certificación en la ciudad de San José, a las nueve horas y quince minutos del dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, para adjuntarla proyecto de ley denominado: Aprobación del Contrato de Préstamo N° CCR 1037 01 P para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario “Implementación de la Política Agroambiental y la Iniciativa Agropaisajes Sostenibles”. Exenta de timbres.



ACUERDO DE LA AFD N.º CCR 1037 01 P

ACUERDO DE CRÉDITO
con fecha del 12 de agosto de
2024 entre
LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO
el Prestamista
and
LA REPUBLICA DE COSTA RICA
el Prestatario

TABLA DE CONTENIDOS

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.....	6
1.1 Definiciones.....	6
1.2 Interpretación.....	6
2. CREDITO, ASIGNACIÓN Y CONDICIONES DE USO	6
2.1 Crédito	6
2.2 Objeto	6
2.3 Ausencia de responsabilidad.....	6
2.4 Condiciones suspensivas	6
3. MODALIDADES DE DESEMBOLSO	7
3.1 Monto de los Desembolsos.....	7
3.2 Solicitud de Desembolso	7
3.3 Realización del Desembolso.....	8
3.4 Modalidades de Desembolso del Crédito	8
3.5 Fecha Limite del Primer Desembolso.....	8
3.6 Fecha Límite de Desembolso de los Fondos	8
4. INTERESES	9
4.1 Tasa de interés	9
4.2 Cálculo y pago de los intereses.....	11
4.3 Intereses de mora y moratorios	11
4.4 Comunicación de las Tasas de Interés.....	12
4.5 Tasa Efectiva Global (<i>Taux Effectif global</i>).....	12
5. CAMBIO DEL CALCULO DE LA TASA DE INTERÉS.....	12
5.1 Perturbación del Mercado.....	12
5.2 Tasa de Monitoreo	13
6. COMISIONES.....	14
6.1 Comisión de compromiso.....	14
6.2 Comisión de evaluación	15
7. REEMBOLSO.....	15
8. REEMBOLSOS ANTICIPADOS Y ANULACIÓN.....	15
8.1 Reembolsos anticipados voluntarios	15
8.2 Reembolsos por adelanto obligatorios.....	15
8.3 Anulación por parte del Prestatario	16
8.4 Anulación por parte del Prestamista.....	16
8.5 Limitaciones	16
9. OBLIGACIONES DE PAGO ADICIONALES	17
9.1 Costos y gastos	17
9.2 Indemnización por anulación.....	17
9.3 Indemnización de Reembolso Anticipado	17
9.4 Impuestos y obligaciones.....	18
9.5 Gastos Adicionales.....	18
9.6 Indemnización consecutiva a una operación de cambio	18
9.7 Fecha de exigibilidad	19
10. DECLARACIONES Y GARANTÍAS.....	19
10.1 Poder y autoridad.....	19
10.2 Validez y admisibilidad como prueba	19
10.3 Fuerza obligatoria	20
10.4 Derechos de registro y de sello/estampilla.	20
10.5 Transferencia de fondos	20
10.6 Ausencia de contradicción con otras obligaciones	20
10.7 Derecho aplicable; exequatur.....	20
10.8 Ausencia de Evento de Incumplimiento	20
10.9 Ausencia de informaciones erróneas	21

10.10	Pari Passu	21
10.11	Origen lícito de los fondos, Prácticas Prohibidas	21
10.12	Ausencia de Efecto Significativo Desfavorable	21
10.13	Inmunidad soberana	21
11.	COMPROMISOS.....	21
11.1	Cumplimiento de leyes, reglamentos y obligaciones	21
11.2	Autorizaciones	22
11.3	Implementación y Protección del Programa	22
11.4	Responsabilidad ambiental y social.....	22
11.5	Financiación adicional.....	22
11.6	Pari Passu	23
11.7	Inspecciones	23
11.8	Evaluación del Programa.....	23
11.9	Sanciones Financieras y Embargo.....	23
11.10	Origen lícito, ausencia de Prácticas Prohibidas	24
11.11	Investigación.....	24
11.12	Visibilidad y comunicación	25
11.13	Reformas de gestión de las finanzas públicas	25
12.	COMPROMISOS DE INFORMACIÓN.....	25
12.1	Información financiera	25
12.2	Implementación del Programa	25
12.3	Informe de seguimiento	25
12.4	Información adicional.....	26
13.	EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO	26
13.1	Eventos de Incumplimiento	26
13.2	Exigibilidad Anticipada.....	28
13.3	Notificación de un Evento de Incumplimiento	28
14.	GESTIÓN DEL CRÉDITO.....	28
14.1	Pagos.....	28
14.2	Compensación	29
14.3	Días Hábiles	29
14.4	Moneda de pago.....	29
14.5	Cálculo de días.....	29
14.6	Lugar de realización y pagos	29
14.7	Interrupción de los sistemas de pago.....	30
15.	VARIOS	30
15.1	Idioma	30
15.2	Certificados y cálculos	31
15.3	Nulidad parcial	31
15.4	Ausencia de Renuncia	31
15.5	Cesiones	31
15.6	Valor jurídico.....	31
15.7	Acuerdo completo.....	31
15.8	Enmiendas	31
15.9	Confidencialidad y Divulgación de información.....	31
15.10	Plazo de prescripción	32
15.11	Imprevisión.....	32
16.	NOTIFICACIONES.....	32
16.1	Comunicaciones escritas y destinatarios	32
16.2	Recepción.....	33
16.3	Comunicación Electrónica.....	34
17.	DERECHO APLICABLE, COMPETENCIA Y ELECCIÓN DE DOMICILIO.....	34
17.1	Derecho aplicable.....	34
17.2	Arbitraje	34
17.3	Elección de domicilio.....	34
18.	DURACIÓN	35

19. FIRMA ELECTRONICA.....	35
ANEXO 1A–DEFINICIONES.....	37
ANEXO 1B – INTERPRETACIONES.....	48
ANEXO 2 - DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	49
ANEXO 3A – PLAN DE FINANCIAMIENTO.....	51
ANEXO 3B – MATRIZ DE POLITICA PUBLICA.....	52
ANEXO 3C – MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS.....	56
ANEXO 4 – CONDICIONES SUSPENSIVAS.....	59
ANEXO 5A – MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO	61
ANEXO 5B – MODELO DE CARTA DE CONFIRMACION DE DESEMBOLSO Y TASA	63
ANEXO 5C – MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE CONVERSION DE TASA.....	65
ANEXO 5D – MODELO DE CARTA DE CONFIRMACION DE CONVERSION DE TASA	66
ANEXO 6 – INFORMACIONES QUE PUEDEN PUBLICARSE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO FRANCÉS Y LA PÁGINA DE INTERNET DEL PRESTATARIO	67
ANEXO 6-1 NOTA DE COMUNICACIÓN DE OPERACIÓN DE LA TRANSACCIÓN	68
ANEXO 7 - LISTA NO EXHAUSTIVA DE DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA A DIVULGAR EN EL MARCO DEL MECANISMO DE ATENCIÓN A RECLAMACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES.	70

ACUERDO DE CRÉDITO

ENTRE LOS SUSCRITOS, A SABER:

- (1) **LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**, representada por Nogui ACOSTA JAÉN, en su calidad de Ministro de Hacienda, quien está debidamente autorizado para firmar este Acuerdo en conformidad con el Decreto Presidencial No. 001-P del 10 de mayo de 2022.

(en adelante, “**Costa Rica**” o el “**Prestatario**”);

Y

- (2) **LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO**, una entidad pública francesa de derecho francés, con domicilio principal en 5, Rue Roland Barthes, 75598 París Cedex 12, Francia, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de París bajo el número 775 665 599, representada por Julián GARCÍA, en su calidad de representante de la Agence Française de Développement en Costa Rica (a.i.), y debidamente autorizado para firmar el presente Acuerdo,

(en adelante, la “**AFD**” o el “**Prestamista**”);

(en lo sucesivo, el Prestatario y el Prestamista se denominarán conjuntamente como “**Partes**” e individualmente como “**Parte**”);

CONSIDERACIONES:

- (A) El Prestatario tiene la intención de implementar un programa que consiste en el apoyo presupuestario basado en políticas para la implementación de la política agroambiental y la iniciativa agropaisajes sostenibles (“*Apoyo a la política agroambiental y la iniciativa agropaisajes sostenibles*”) (en adelante, el “**Programa**”), como se describe más abajo en el Anexo 2 (*Descripción del Programa*).
- (B) El Prestatario solicitó al Prestamista el otorgamiento de un crédito para participar en el financiamiento del Programa.
- (C) El Prestamista es una entidad pública que contribuye a la aplicación de la política de ayuda al desarrollo del Estado francés (de conformidad con el artículo L515.13 del Código Monetario y Financiero francés) y ha manifestado su interés en participar en el financiamiento del Proyecto.
- (D) En virtud de la Resolución No. C20231351 de su Consejo de Administración con fecha del 14 de diciembre del 2023, el Prestamista aceptó otorgar un Crédito al Prestatario de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo.

LAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones

Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en el presente Acuerdo (incluidas las que figuran en las consideraciones anteriores y en los Anexos) tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1A (*Definiciones*), salvo disposición en contrario del presente Acuerdo.

1.2 Interpretación

Los términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo se entenderán de conformidad con las disposiciones del Anexo 1B (*Interpretaciones*), salvo en los casos en que se indique lo contrario.

2. CREDITO, ASIGNACIÓN Y CONDICIONES DE USO

2.1 Crédito

El Prestamista pone a disposición del Prestatario, sujeto a las disposiciones del presente Acuerdo, un Crédito por un monto total máximo de cien millones de Euros (100.000.000 EUR).

Independientemente de la moneda del crédito, el Prestatario podrá solicitar los Desembolsos en el equivalente de dólares americanos conforme al artículo 14.6 (*Lugar de pago*).

2.2 Objeto

El objeto del Crédito es financiar el presupuesto del Prestatario, destinado a implementar el Programa, según se indica en el Anexo 2 (*Descripción del Programa*), de conformidad con el Plan de Financiamiento descrito en el Anexo 3A (*Plan de Financiamiento*) y la Matriz de Política Pública descrita en el Anexo 3B (*Matriz de Política Pública*).

2.3 Ausencia de responsabilidad

El Prestamista no será responsable por el uso de cualquier cantidad prestada que no sea conforme con las disposiciones del presente Acuerdo.

2.4 Condiciones suspensivas

- (a) El Prestatario deberá proporcionar al Prestamista, a más tardar en la Fecha de Firma del Acuerdo, todos los documentos listados en la Parte I del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*).
- (b) El Prestatario no podrá entregar una Solicitud de Desembolso al Prestamista a menos que:
 - (i) Para el primer Desembolso, el Prestamista haya recibido todos los documentos enumerados en las Partes II y III del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*), y le haya confirmado al Prestatario que dichos documentos se encuentran conformes a las exigencias del Anexo precitado en cuanto a su forma y fondo;
 - (ii) En el caso de cualquier Desembolso subsiguiente, el Prestamista haya recibido todos los documentos enumerados en la Parte III del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*), y le haya confirmado al Prestatario que dichos documentos se

encuentran conformes a las exigencias del Anexo precitado en cuanto a su forma y fondo; y

- (iii) en la fecha de la Solicitud de Desembolso y en la Fecha de Desembolso propuesta, no se haya producido ningún evento de Interrupción de los Sistemas de Pago y que las condiciones establecidas en el presente Acuerdo se cumplan, en especial:
 - (1) ningún Evento de Incumplimiento o de Reembolso anticipado obligatorio esté en curso o podría posiblemente ocurrir;
 - (2) el Prestatario esté al día con todas sus obligaciones de pago, incluidas las comisiones debidas en virtud de este Acuerdo;
 - (3) la Solicitud de Desembolso es conforme a las estipulaciones del Artículo 3.2 (*Solicitud de Desembolso*); y
 - (4) cada declaración hecha por el Prestatario a título del artículo 10 (*Declaraciones y garantías*) sea exacta.

3. MODALIDADES DE DESEMBOLSO

3.1 Monto de los Desembolsos

El Crédito se pondrá a disposición del Prestatario durante el Período de Disponibilidad, en dos (2) desembolsos.

El monto del primer Desembolso será un mínimo de cincuenta millones de euros (50.000.000 euros). El monto del segundo desembolso será de un monto equivalente al Crédito Disponible.

3.2 Solicitud de Desembolso

Siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 2.4 (b) (*Condiciones suspensivas*), el Prestatario podrá acceder al Crédito mediante la entrega al Prestamista de la Solicitud de Desembolso debidamente establecida. La Solicitud de Desembolso será entregada por el Prestatario al Director de la Oficina de la AFD en la dirección especificada en el Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas y destinatarios*).

Cada Solicitud de Desembolso es irrevocable y se considerará como debidamente establecida únicamente si:

- (a) se encuentra sustancialmente en la forma del modelo establecido en el Anexo 5A (*Modelo de Carta de Solicitud de Desembolso*);
- (b) es recibida por el Prestamista a más tardar quince (15) Días Hábiles antes de la Fecha Límite de Desembolso;
- (c) la Fecha de Desembolso solicitada es un Día Hábil incluido dentro del Período de Disponibilidad;
- (d) el monto del Desembolso cumple con el Artículo 3.1 (*Monto de los Desembolsos*); y
- (e) se adjuntaron a la Solicitud de Desembolso todos los documentos enumerados en la Parte III del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*) para justificar el Desembolso solicitado, cumplen con las exigencias del Anexo precitado, las estipulaciones del

artículo 3.4 (*Modalidades de Desembolso del Crédito*), y son satisfactorios en cuanto a la forma y el fondo para el Prestamista.

3.3 Realización del Desembolso

De conformidad con las estipulaciones del artículo 14.7 (*Interrupción de los Sistemas de Pago*), en caso de que se cumpla cada condición estipulada en el artículo 2.4 (b) (*Condiciones suspensivas*) del presente Acuerdo, el Prestamista pondrá a disposición del Prestatario el Desembolso solicitado, a más tardar en la Fecha de Desembolso.

El Prestamista enviará al Prestatario, a la mayor brevedad, una carta de confirmación de Desembolso sustancialmente en la forma del modelo que figura en el Anexo 5B (*Modelo de carta de confirmación de desembolso y tasa*).

3.4 Modalidades de Desembolso del Crédito

Los montos de los Desembolsos se abonarán a la Cuenta del Prestatario o a cualquier otra cuenta cuyos detalles serán debidamente comunicados por el Prestatario al Prestamista.

3.5 Fecha Límite del Primer Desembolso

El primer Desembolso debe realizarse a más tardar en la Fecha Límite del Primer Desembolso.

Si el primer Desembolso no se produce en el período mencionado anteriormente, el Prestamista puede cancelar el Crédito de acuerdo con la Cláusula 8.4(b) (*Cancelación por el Prestamista*).

La Fecha Límite del Primer Desembolso no puede ser pospuesta sin el consentimiento previo del Prestamista.

Cualquier aplazamiento de la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos estará (i) sujeto a comisiones y/o nuevas condiciones financieras que se aplicarán a cualquier otro Desembolso del Crédito Disponible y (ii) formalizado entre las Partes a través de una enmienda al Acuerdo de Crédito.

3.6 Fecha Límite de Desembolso de los Fondos

El Desembolso de la totalidad del Crédito debe realizarse a más tardar en la Fecha Límite de Desembolsos.

Si el Desembolso de la totalidad del Crédito no se produce en la fecha mencionada anteriormente, el Prestamista puede cancelar el Crédito de acuerdo con la cláusula 8.4 (*Cancelación por el prestamista*).

La Fecha Límite de Desembolso de los fondos no puede ser pospuesta sin el consentimiento previo del Prestamista.

Cualquier aplazamiento de la Fecha Límite de Desembolso de los fondos estará (i) sujeto a comisiones y/o nuevas condiciones financieras que se aplicarán a cualquier otro Desembolso del Crédito Disponible y (ii) formalizado entre las Partes a través de una enmienda al Acuerdo de Crédito.

4. INTERESES

4.1 Tasa de interés

4.1.1 Elección de la Tasa de Interés

Para cada Desembolso, el Prestatario podrá escoger entre una Tasa de Interés fija o una Tasa de Interés variable, que se aplicará al monto establecido en la correspondiente Solicitud de Desembolso, indicando el Tipo de Interés seleccionado, es decir, fijo o variable, en la Solicitud de Desembolso entregada al Prestamista en la forma establecida en el Anexo 5A (*Modelo de Carta de Solicitud de Desembolso*), de acuerdo con las siguientes condiciones:

(a) Tasa de interés variable

El Prestatario podrá elegir una Tasa de Interés variable, que será la tasa porcentual anual, y la suma de:

- EURIBOR a seis meses, o, según sea el caso, la Tasa de Referencia más cualquier Margen de Ajuste, según se determine de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 (*Cambio del cálculo de la tasa de interés*) del Acuerdo; y
- el Margen.

Sin perjuicio de todo lo anterior, para cada Desembolso, y en el caso que el Período de Interés sea inferior a ciento treinta y cinco (135) días, el EURIBOR aplicable será:

- el EURIBOR a un mes, o, si procede, la Tasa de Referencia más cualquier Margen de Ajuste, según se determine de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 (*Cambio del cálculo de la tasa de interés*) del Acuerdo, en caso de que el primer Período de Interés sea inferior a sesenta (60) días; o
- el EURIBOR a tres meses, o, cuando así proceda, la Tasa de Referencia más cualquier Margen de Ajuste, según se determine de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 (*Cambio del cálculo de la tasa de interés*) del Acuerdo, en caso de que el primer Período de Interés se encuentre entre sesenta (60) y ciento treinta y cinco (135) días.

(b) Tasa de interés fija

Siempre y cuando el monto del Desembolso solicitado sea igual o superior a tres millones de Euros (3.000.000 EUR), el Prestatario podrá elegir una Tasa de Interés Fija para dicho Desembolso. La Tasa de Interés Fija corresponderá a la Tasa Fija de Referencia incrementada o reducida debido a cualquier fluctuación de la Tasa de Interés desde la Fecha de Firma hasta la Fecha de Fijación de la Tasa correspondiente al Desembolso.

El Prestatario tendrá la facultad de indicar en la carta de Solicitud de Desembolso una Tasa de Interés fija máxima. Si la Tasa de Interés fija calculada en la Fecha de Fijación de la Tasa excede el monto máximo de la Tasa de Interés Fija especificada en la Solicitud de Desembolso, dicha Solicitud de Desembolso será anulada y el monto desembolsado especificado en la Solicitud de Desembolso anulada será abonado al Crédito Disponible.

4.1.2 Tasa de Interés mínima

La Tasa de Interés determinada conforme al Artículo 4.1.1 (*Elección de la Tasa de Interés*), independientemente de la opción elegida, no será inferior al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, no obstante, cualquier evolución a la baja de las tasas de interés.

4.1.3 Conversión de la Tasa de Interés variable a Tasa de Interés fija

La Tasa de Interés variable aplicable a uno o más de un Desembolso se convertirá en Tasa de Interés fija de conformidad con las condiciones que se exponen a continuación:

- (a) Conversión de la tasa a petición del Prestatario o por iniciativa del Prestamista en caso de Reestructuración

El Prestatario podrá, en cualquier momento, solicitar que el Prestamista convierta a Tasa de Interés fija la Tasa de Interés variable aplicable a un Desembolso o a varios Desembolsos, siempre que el importe de dicho Desembolso o del monto acumulado de varios Desembolsos (si aplica) sea igual o superior a tres millones de Euros (3.000.000 EUR).

Para ello, el Prestatario enviará al Prestamista una Solicitud de Conversión de Tasa conforme al modelo adjunto en el Anexo 5C (*Modelo de carta de Solicitud de Conversión de Tasa*). El Prestatario tendrá la facultad de indicar en la Solicitud de Conversión de Tasa un importe máximo para la Tasa de Interés fija. Si la Tasa de Interés fija calculada en la Fecha de Fijación de la Tasa excede el monto máximo para la Tasa de Interés fija especificada por el Prestatario en la Solicitud de Conversión de Tasa, dicha Solicitud de Conversión de Tasa se anulará automáticamente.

La Tasa de Interés fija entra en vigencia dos (2) Días Hábiles después de la Fecha de Fijación de Tasa.

En el caso de Reestructuración o de un proyecto de Reestructuración que afecte al Prestatario y que pueda tener un impacto en el Crédito, y con el fin de facilitar la finalización de la Reestructuración en interés de las Partes, el Prestamista puede convertir la Tasa de Interés variable en una Tasa de Interés fija aplicable a uno o a varios Desembolsos. El Prestamista solicitará al Prestatario la no objeción sobre la aplicación de dicha conversión.

- (b) Reglas aplicables a la Conversión de Tasa

La Tasa de Interés fija aplicable al (a los) Desembolso(s) en cuestión se determinará de conformidad con las disposiciones del artículo 4.1.1(b) (*Tasa de interés fija*) arriba mencionado en el párrafo (a) referente a la Fecha de Fijación de la Tasa.

El Prestamista enviará al Prestatario una carta de Confirmación de Conversión de Tasa en la forma sustancial del modelo que figura en el Anexo 5D (*Modelo de carta de Confirmación de Conversión de Tasa*).

La Conversión de Tasa es definitiva y se efectúa sin costos.

4.2 Cálculo y pago de los intereses

El Prestatario deberá pagar los intereses devengados por el (los) Desembolso(s) en cada Fecha de Pago.

El monto de los intereses pagaderos por el Prestatario en una Fecha de Pago considerada y para un Período de Intereses dado, será igual a la suma de los intereses adeudados por el Prestatario sobre la totalidad del Capital Restante Adeudado para cada Desembolso. Para cada Desembolso, los Intereses adeudados por el Prestatario se calcularán teniendo en cuenta:

- (i) el Capital Restante Adeudado por el Prestatario sobre el Desembolso en cuestión en la Fecha de Pago inmediatamente anterior o, en el caso del primer período de intereses, en la Fecha de Desembolso correspondiente;
- (ii) el número real de días transcurridos durante el Período de Intereses sobre la base de trescientos sesenta (360) días al año; y
- (iii) la Tasa de Interés aplicable de conformidad con las disposiciones del Artículo

4.1 (*Tasa de interés*).

4.3 Intereses de mora y moratorios

- (a) Intereses de mora sobre todas las sumas vencidas y no pagadas (con excepción de los intereses)

Si el Prestatario no paga algún monto adeudado al Prestamista en virtud del presente Acuerdo (ya sea un pago de capital, indemnizaciones compensatorias de Reembolso Anticipado, comisiones o gastos accesorios de cualquier tipo, con excepción de los intereses vencidos y no pagados) en la Fecha de Pago, este monto devengará intereses dentro de los límites autorizados por la ley, durante el período comprendido entre su fecha de exigibilidad y la fecha de su pago efectivo (tanto antes como después de un laudo arbitral, si lo hubiere) a la Tasa de Interés aplicable al Período de Intereses en curso (intereses moratorios) incrementada en un tres por ciento (3,0%) (intereses de mora). Ninguna notificación formal previa por parte del Prestamista será necesaria.

- (b) Intereses de mora sobre los intereses vencidos y no pagados

Los intereses vencidos y no pagados en su fecha de exigibilidad devengarán intereses, dentro del límite autorizado por la ley, a la Tasa de Interés aplicable en el Período de Intereses en curso (intereses moratorios), incrementada en un tres por ciento (3,0%) (interés de mora), en la medida en que dicho interés haya vencido y sea pagadero durante al menos un (1) año. Ninguna notificación formal previa por parte del Prestamista será necesaria.

El Prestatario deberá pagar los intereses vencidos en virtud del presente artículo 4.3 (*Intereses de mora y moratorios*) inmediatamente a petición del Prestamista o en cada Fecha de Pago posterior a la fecha de vencimiento del pago pendiente.

- (c) La recepción de cualquier pago de intereses de mora o de interés moratorio por parte del Prestamista de ninguna manera implica el otorgamiento de plazos de pago al Prestatario, ni funcionará como una renuncia a ninguno de los derechos del Prestamista en virtud del presente Acuerdo.

4.4 Comunicación de las Tasas de Interés

El Prestamista notificará a la mayor brevedad al Prestatario cada Tasa de Interés determinada de conformidad con el presente Acuerdo.

4.5 Tasa Efectiva Global (*Taux Effectif global*)

Con el fin de dar cumplimiento a los artículos L. 314-1, L.314-5 y R.314-1 y siguientes del Código de Consumo francés y el L. 313-4 del Código Monetario y Financiero francés, el Prestamista informará al Prestatario, y éste aceptará, la tasa efectiva global (*taux effectif global*) aplicable al Crédito que podrá ser evaluada de acuerdo a una tasa anual del cuatro coma treinta y uno por ciento (4,31 %) sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, para un Periodo de Intereses de seis (6) meses, a una tasa para el periodo de dos coma trece por ciento (2,13 %) y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (a) las tasas anteriores se dan a título informativo únicamente;
- (b) las tasas anteriores se calcularán sobre las siguientes bases:
 - (i) desembolso de la totalidad del Crédito a Tasa de Interés fija en la Fecha de Firma; y
 - (ii) la tasa fija sobre la duración completa del Crédito será igual al cuatro coma quince por ciento (4.15 %) anual; y
- (c) Las tasas mencionadas tienen en cuenta las comisiones y gastos diversos que le competen al Prestatario en virtud del presente Acuerdo, partiendo de la hipótesis que dichas comisiones y gastos diversos permanecerán fijos y se aplicarán hasta el vencimiento del plazo de este Acuerdo.

5. **CAMBIO DEL CALCULO DE LA TASA DE INTERÉS**

5.1 Perturbación del Mercado

- (a) En caso tal que un Evento de Perturbación del Mercado afecte al mercado interbancario de la zona euro, y que sea imposible:
 - (i) Para la Tasa de Interés fija, determinar la Tasa de Interés fija aplicable a un Desembolso, o
 - (ii) Para la Tasa de Interés variable, determinar el EURIBOR aplicable para el Período de Interés correspondiente,el Prestamista deberá notificar de dicha situación al Prestatario.
- (b) Cuando ocurra el evento descrito en el párrafo (a) arriba mencionado, la Tasa de Interés aplicable, según sea el caso, al Desembolso o el Período de Interés en cuestión será la suma de:
 - (i) el Margen; y
 - (ii) la tasa anual correspondiente al costo asumido por el Prestamista para financiar los Desembolsos correspondientes por cualquier medio razonable que haya seleccionado. Dicha tasa se notificará al Prestatario lo antes posible y, en cualquier caso, antes de: (1) la primera Fecha de Pago de los intereses adeudados en virtud del Desembolso para la Tasa de Interés fija o (2) la Fecha de Pago de

los intereses adeudados en virtud de dicho Período de Interés para la Tasa de Interés variable.

5.2 Tasa de Monitoreo

5.2.1 Definiciones

“**Órgano Competente Designado**” se refiere a cualquier banco central, regulador, supervisor, grupo de trabajo o comité patrocinado, presidido o constituido a petición de cualquiera de ellos.

“**Evento de sustitución de la Tasa de Monitoreo**” significa cualquiera de los siguientes eventos o series de eventos:

- (a) cuando la definición, metodología, fórmula o medio para determinar la Tasa de Monitoreo haya cambiado significativamente;
- (b) cuando se promulgue una ley o reglamento que prohíba el uso de la Tasa de Monitoreo, especificándose, para evitar toda duda, que el hecho de que se produzca dicho evento no constituirá un evento de pago anticipado obligatorio;
- (c) el administrador de la Tasa de Monitoreo o su supervisor anuncie públicamente:
 - (i) que ha dejado o dejará de proporcionar la Tasa de Monitoreo de forma permanente o indefinida y, en ese momento, no se ha nombrado públicamente a ningún administrador sucesor para que siga proporcionando dicha Tasa de Monitoreo;
 - (ii) que la Tasa de Monitoreo ha dejado o dejará de publicarse de forma permanente o indefinida; o
 - (iii) que la Tasa de Monitoreo ya no podrá ser utilizada (ya sea ahora o en el futuro);
- (d) se procede al anuncio público de la quiebra del administrador de dicha Tasa de Monitoreo o de cualquier otro proceso de insolvencia contra él y, en ese momento, no se haya nombrado públicamente a ningún administrador sucesor para que siga proporcionando dicha Tasa de Monitoreo; o
- (e) a juicio del Prestamista, la Tasa de Monitoreo haya dejado de utilizarse en una serie de operaciones financieras comparables.

“**Tasa de Monitoreo**” significa el EURIBOR o, tras la sustitución de dicha tasa por una Tasa de Referencia, la Tasa de Referencia.

“**Fecha de sustitución de la Tasa de Monitoreo**” significa:

- con respecto a los eventos mencionados en los puntos a), d) y e) de la definición más arriba de Evento de sustitución de la Tasa de Monitoreo, se refiere a la fecha en que el Prestamista tiene conocimiento de la ocurrencia de dicho evento, y
- con respecto a los eventos a los cuales se hace referencia en los puntos b) y c) de la definición anterior de Evento de sustitución de la Tasa de Monitoreo, se refiere a la fecha más allá de la cual se prohibirá el uso de la Tasa de Monitoreo o la fecha en la cual el administrador de la Tasa de Monitoreo deje de proporcionar de forma permanente o indefinida dicha Tasa o la fecha más allá de la cual la Tasa de Monitoreo ya no podrá ser utilizada.

- 5.2.2 Cada una de las Partes reconoce y acuerda en beneficio de la otra Parte que si ocurre un Evento de sustitución de la Tasa de Monitoreo y con el fin de preservar el equilibrio económico del Acuerdo, el Prestamista podrá reemplazar la Tasa de Monitoreo por otra tasa (en adelante la “**Tasa de Referencia**”) que podrá incluir un margen de ajuste con el fin de evitar cualquier transferencia de valor económico entre las Partes (si la hay) (en adelante, el “**Margen de Ajuste**”) y el Prestamista determinará la fecha a partir de la cual la Tasa de Referencia y, si lo hubiera, el Margen de Ajuste sustituirán la Tasa de Monitoreo y cualquier otra enmienda al Acuerdo que se requiera como resultado de la sustitución de la Tasa de Remplazo por la Tasa de Referencia.
- 5.2.3 La determinación de la Tasa de Referencia y las modificaciones necesarias se harán de buena fe y teniendo en cuenta, (i) las recomendaciones de cualquier Órgano Competente Designado, o (ii) las recomendaciones del administrador de la Tasa de Monitoreo, o (iii) la solución de la industria recomendada por las asociaciones profesionales del sector bancario o, (iv) la práctica del mercado observada en una serie de transacciones financieras comparables en la fecha de reemplazo.
- 5.2.4 En caso de sustitución de la Tasa de Monitoreo, el Prestamista notificará de inmediato al Prestatario los términos y condiciones de sustitución para reemplazar la Tasa de Monitoreo por la Tasa de Referencia, que será aplicable a los Períodos de Interés que inicien por lo menos dos Días Hábiles después de la Fecha de Sustitución de la Tasa de Monitoreo.
- 5.2.5 Las disposiciones del Artículo 5.2 (*Tasa de Monitoreo*) prevalecerán sobre las disposiciones del Artículo 5.1 (*Perturbación del Mercado*).

6. COMISIONES

6.1 Comisión de compromiso

El Prestatario le pagará al Prestamista una comisión de compromiso a una tasa de cero coma cinco por ciento (0,5%) anual según las condiciones que se indican a continuación.

La comisión de compromiso se calculará en función de la tasa especificada más arriba, sobre el monto del Crédito Disponible prorrateado por el número real de días transcurridos, incrementado por el monto de los Desembolsos que el Prestamista realizará de conformidad con cualquier Solicitud de Desembolso pendiente.

La primera comisión de compromiso se calculará para el período comprendido entre (i) la fecha que caiga doce (12) meses después de la Fecha de Firma (excluida), hasta (ii) la Fecha de Pago inmediatamente posterior (incluida). Las siguientes comisiones de compromiso se calcularán para los períodos que inicien el día inmediatamente posterior a una Fecha de Pago (incluido) y que terminen en la siguiente fecha de pago (incluido).

La comisión de compromiso será exigible (i) en cada Fecha de Pago siempre y cuando el Crédito Disponible sea mayor a cero; después del periodo de doce (12) meses mencionado en el párrafo anterior, (ii) en la Fecha de Pago siguiente al último día del Período de Desembolso y (iii) en caso de que el Crédito Disponible se anulara en su totalidad, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha efectiva de dicha anulación.

Si procede, la comisión de compromiso que se acumule entre (i) la fecha que caiga doce (12) meses después de la Fecha de Firma (excluida) hasta (ii) las Fechas de Pago inmediatamente posteriores (incluidas) antes de la Fecha de Entrada en Vigor, será pagadera en la primera Fecha de Pago que se produzca después de la Fecha de Entrada en Vigor.

6.2 Comisión de evaluación

A más tardar diez (10) Días Hábiles a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, el Prestatario deberá pagar al Prestamista una comisión de evaluación de cero punto cinco por ciento (0.5%) calculada sobre el importe máximo del Crédito.

7. **REEMBOLSO**

Tras la expiración del Periodo de Gracia, el Prestatario deberá reembolsarle al Prestamista el capital del Crédito en treinta (30) cuotas semestrales, vencidas y pagaderas en cada Fecha de Pago.

El primer plazo vencerá y será pagadero el 1 de septiembre de 2029 y el último plazo vencerá y será pagadero el 1 de marzo de 2044.

Al final del Período de Desembolso, el Prestamista entregará al Prestatario un cuadro de amortización del Crédito, teniendo en cuenta y dado el caso, las eventuales anulaciones del Crédito conforme al Artículo 8.3 (*Anulación por parte del Prestatario*) y/o 8.4 (*Anulación por parte del Prestamista*).

8. **REEMBOLSOS ANTICIPADOS Y ANULACIÓN**

8.1 Reembolsos anticipados voluntarios

Ningún reembolso anticipado de todo o parte del Crédito podrá ocurrir por parte del Prestatario antes de la expiración del Período de Gracia. A partir del día siguiente a la expiración del Período de Gracia, el Prestatario podrá reembolsar todo o parte del Crédito por adelantado, en las condiciones siguientes:

- (a) el Prestatario deberá notificar al Prestamista su intención de pagar por adelantado con al menos treinta (30) Días Hábiles de antelación, por escrito y de manera irrevocable, previos a la fecha de pago anticipado prevista;
- (b) el monto a reembolsar por adelantado será igual a una o varias cuotas del capital;
- (c) la fecha de reembolso por adelantado prevista será una Fecha de Pago;
- (d) cada reembolso anticipado se efectuará junto con el pago de los intereses devengados, las comisiones, indemnizaciones y gastos conexos en relación con la cantidad pagada por adelantado, según lo dispuesto en el presente Acuerdo;
- (e) no haya ningún monto pendiente de pago; y
- (f) en caso de un reembolso anticipado parcial, el Prestatario deberá demostrar, a satisfacción del Prestamista, que dispone de fondos suficientes para financiar el Programa, tal y como lo determina el Plan de Financiamiento.

El Prestatario deberá pagar, en la Fecha de Pago en la cual se realiza el reembolso anticipado, la totalidad del monto de la Indemnización de Reembolso Anticipado adeudada conforme al artículo 9.3 (*Indemnización de Reembolso Anticipado*).

8.2 Reembolsos por adelanto obligatorios

El Prestatario deberá reembolsar de inmediato e íntegramente todo o parte del Crédito ya desembolsado después de haber sido informado por el Prestamista de la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- (a) Ilegalidad: que, de conformidad con la legislación aplicable, el Prestamista no pueda cumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo o que financie o mantenga el Crédito ya que se vuelven ilegales;
- (b) Decisiones e instrucciones del Estado Francés: El Gobierno Francés ha anunciado su intención o ha decidido cortar, suspender o interrumpir total o parcialmente sus relaciones diplomáticas y/o su cooperación con el Prestatario o el Gobierno del país del Prestatario; o el Prestatario ha cortado o anunciado que cortará la totalidad o parte de sus relaciones diplomáticas y/o cooperación con Francia
- (c) Gastos adicionales: el monto de los gastos adicionales mencionados en el Artículo 9.5 (*Gastos Adicionales*) sea significativo y que el Prestatario se haya negado a pagar dichos gastos adicionales; y
- (d) Incumplimiento: el Prestamista declara un Evento de Incumplimiento del Acuerdo de conformidad con el Artículo 13 (*Eventos de incumplimiento*).

En los casos antes mencionados, el Prestamista, mediante notificación por escrito al Prestatario, se reserva el derecho de ejercer sus derechos de acreedor estipulados en el párrafo (b) del Artículo 13.2 (*Exigibilidad anticipada*).

8.3 Anulación por parte del Prestatario

Antes de la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos, el Prestatario podrá anular todo o parte del Crédito Disponible mediante el envío de una notificación al Prestamista con al menos tres (3) Días Hábiles de antelación.

Al recibir dicha notificación de anulación, el Prestamista anulará el monto notificado por el Prestatario, siempre y cuando los gastos, tal y como se especifican en el Plan de Financiamiento, se cubran de forma satisfactoria para el Prestamista, salvo en el caso de que el Prestatario abandone el Programa.

8.4 Anulación por parte del Prestamista

El Crédito Disponible será inmediatamente anulado mediante el envío de una notificación al Prestatario, haciéndose efectiva de inmediato, si:

- (a) el Crédito Disponible no es igual a cero en la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos; o
- (b) el primer Desembolso no se ha producido en la Fecha Límite del Primer Desembolso;
- (c) se ha producido un Evento de Incumplimiento que no ha sido remediado; o
- (d) se ha producido un evento mencionado en el Artículo 8.2 (*Reembolsos por adelanto obligatorios*);

8.5 Limitaciones

- (a) Toda notificación de pago anticipado o anulación que haga una Parte de conformidad con el presente Artículo 8 (*Reembolsos anticipados y anulación*) será irrevocable y, a menos que se disponga otra cosa en el presente Acuerdo, en toda notificación de esa índole se especificarán la fecha o fechas en las cuales se realizará el pago anticipado o la anulación correspondiente y el monto de dicho pago anticipado o anulación.

- (b) El Prestatario no podrá reembolsar o anular todo o parte del Crédito, salvo en los momentos y en la forma expresamente previstos en el presente Acuerdo.
- (c) Todo pago anticipado en virtud del presente Acuerdo se realizará junto con el pago de (i) los intereses acumulados sobre la cantidad pagada por adelantado, (ii) las comisiones pendientes y (iii) la Indemnización de Reembolso Anticipado a la cual hace referencia el Artículo 9.3 (*Indemnización de Reembolso Anticipado*).
- (d) Los montos reembolsados por anticipado se imputarán a los últimos vencimientos de reembolso, comenzando por los más alejados.
- (e) El Prestatario no podrá volver a tomar en préstamo la totalidad o parte del Crédito que habrá sido reembolsado por anticipado o anulado.

9. OBLIGACIONES DE PAGO ADICIONALES

9.1 Costos y gastos

- 9.1.1 El Prestatario deberá reembolsar al Prestamista todos los costos y gastos (incluidos los honorarios de abogados) en que haya incurrido en relación con la ejecución o la preservación de cualquiera de sus derechos en virtud del presente Acuerdo y que sean atribuibles al Prestatario.
- 9.1.2 Todos los costos y gastos relacionados con el desembolso por parte del Prestamista del Crédito al Prestatario correrán por cuenta del Prestamista. Todos los costos y gastos relacionados con todos los pagos que el Prestatario realice al Prestamista estarán a cargo del Prestatario.

9.2 Indemnización por anulación

En caso de anulación de todo o parte del Crédito, conforme a las estipulaciones de los Artículos

8.3 (*Anulación por parte del Prestatario*) y/o 8.4 (*Anulación por parte del Prestamista*), párrafos (a), (b) y (c), el Prestatario deberá pagar al Prestamista una indemnización de anulación de dos por ciento (2 %) sobre el monto anulado del Crédito.

En cualquier caso, la Indemnización por anulación sólo se adeudará si el monto acumulado cancelado es superior al 15% del importe total del Crédito.

Cada indemnización de anulación será exigible en la Fecha de Pago que sigue inmediatamente posterior a una anulación de todo o parte del Crédito.

9.3 Indemnización de Reembolso Anticipado

A título de las pérdidas sufridas por el Prestamista a raíz del reembolso anticipado de todo o parte del Crédito y conforme a las estipulaciones de los Artículos 8.1 (*Reembolsos por adelanto voluntarios*) y 8.2 (*Reembolsos por adelanto obligatorios*), el Prestatario tendrá la obligación de pagar al Prestamista una indemnización cuyo monto será la suma de:

- la Indemnización Compensatoria de Reembolso Anticipado; y
- cualquier gasto derivado del incumplimiento de cualquier de la(s) operación(es) de cobertura de intereses establecida por el Prestamista en relación con el monto pagado por adelantado.

dicho monto agregado siendo la “**Indemnización de Reembolso Anticipado**”.

9.4 Impuestos y obligaciones

9.4.1 Derechos de registro

El Prestatario deberá pagarle directamente o, dado el caso, reembolsarle al Prestamista si este pagó por adelantado, los derechos de sello/estampilla, de registro y demás tasas similares a los que estaría sujeto el Acuerdo y sus eventuales enmiendas.

9.4.2 Retención en la Fuente

El Prestatario se compromete a efectuar todos los pagos a título del Acuerdo, libres de cualquier Retención en la Fuente.

Si una Retención en la Fuente debe ser efectuada por el Prestatario, el monto de su pago a título del Acuerdo debe aumentarse para alcanzar un monto igual, después de haberse deducido la Retención en la Fuente, al que hubiese sido deudor si el pago no hubiese tenido Retención en la Fuente.

El Prestatario se compromete a reembolsarle al Prestamista todos los gastos y/o impuestos a cargo del Prestatario, en caso de que estos hubiesen sido pagados por el Prestamista (si procede), a excepción de los Impuestos adeudados en Francia.

9.5 Gastos Adicionales

El Prestatario pagará al Prestamista, dentro de un plazo de veinte (20) Días Hábiles a partir de la fecha de la solicitud del Prestamista, todos los Gastos Adicionales en que incurra el Prestamista como resultado de: (i) la entrada en vigor de cualquier nueva ley o reglamento, o cualquier enmienda o cambio en la interpretación o aplicación de cualquier ley o reglamento existente; o (ii) el cumplimiento de cualquier ley o reglamento que entre en vigencia después de la Fecha de Firma.

En este Artículo, "**Gastos adicionales**" se entiende como:

- (i) cualquier costo que resulta por el surgimiento después de la Fecha de Firma de uno de los eventos mencionados en el primer párrafo del presente Artículo, y que no fue tenido en cuenta en el cálculo de las condiciones financieras del Crédito; o
- (ii) cualquier reducción de cualquier monto adeudado y pagadero en virtud del presente Acuerdo;

en el cual incurra el Prestamista por (i) poner el Crédito a disposición del Prestatario o (ii) contraer o cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

Tras notificación del Prestamista, el Prestatario y el Prestamista entrarán en un período de consulta de diez (10) Días Hábiles para evaluar el monto de los Gastos Adicionales pertinentes y determinar una decisión relativa al pago de dichos gastos que sea conveniente para ambas Partes. Si así lo solicita el Prestatario, el Prestamista proporcionará al Prestatario los justificativos de los Gastos Adicionales objeto de la Notificación por parte del Prestamista.

9.6 Indemnización consecutiva a una operación de cambio

Si una suma adeudada por el Prestatario en virtud del presente Acuerdo, o cualquier orden, sentencia o laudo dictado o emitido en relación con dicha suma, debe ser convertida de la divisa en que está formulada a otra divisa para las necesidades de:

- (i) un reclamo o prueba en contra del Prestatario; o

- (ii) la obtención o ejecución de una orden, sentencia o laudo en el marco de un litigio o procedimiento de arbitraje,

El Prestatario deberá dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la solicitud del Prestamista y según lo permita la ley, pagar al Prestamista el importe de cualquier gasto, pérdida o responsabilidad que surja de o como resultado de la conversión, incluida cualquier diferencia eventual entre: (A) la tasa de cambio utilizada entre las divisas para convertir la suma y (B) la o las tasas de cambio que el Prestamista está en capacidad de utilizar para convertir la suma adeudada en el momento de su recibo. Esta obligación de indemnización es independiente de las demás obligaciones del Prestatario en virtud de este Contrato.

El Prestatario renuncia a cualquier derecho que pueda tener, en cualquier jurisdicción, a pagar cualquier monto adeudado en virtud del presente Acuerdo en una divisa o unidad monetaria distinta de aquella en la que está formulado.

9.7 Fecha de exigibilidad

Cualquier indemnización o reembolso del Prestamista por el Prestatario en virtud del presente Artículo 9 (*Obligaciones de pago adicionales*) es exigible en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a los hechos generadores a que se refiere la indemnización o el reembolso.

No obstante lo anterior, las indemnizaciones relativas al reembolso anticipado conforme al Artículo 9.3 (*Indemnización de Reembolso Anticipado*) serán exigibles en la fecha en la que interviene el reembolso anticipado.

10. **DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

Todas las declaraciones y garantías establecidas en el presente Artículo 10 (*Declaraciones y garantías*) las hace el Prestatario en beneficio del Prestamista en la Fecha de Entrada en Vigor. Se considera que el Prestatario realiza igualmente todas las declaraciones y garantías de este Artículo 10 (*Declaraciones y garantías*) en la fecha en que se cumplan todas las condiciones enumeradas en la Parte II del Anexo 4 (*Condiciones suspensivas*), en la fecha de la Solicitud de Desembolso, la Fecha de Desembolso y en cada Fecha de Pago, salvo las declaraciones repetitivas contenidas en el Artículo 10.9 (*Ausencia de informaciones erróneas*) que se consideran realizadas por el Prestatario a título de información proporcionada por éste desde la fecha en que se realizó la última declaración.

10.1 Poder y autoridad

El Prestatario tiene la capacidad de firmar y ejecutar el Acuerdo y ejecutar las obligaciones que de él se derivan, ejercer las actividades correspondientes al Programa y ha efectuado todas las formalidades que se requieren para ello.

10.2 Validez y admisibilidad como prueba

Todas las Autorizaciones necesarias para que:

- (a) el Prestatario pueda firmar, ejercer legalmente sus derechos y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo; y
- (b) el presente Acuerdo sea admisible como prueba ante los tribunales de la jurisdicción del Prestatario o en los procesos de arbitraje definidos en el Artículo 17 (*Derecho aplicable, competencia y elección de domicilio*),

fueron obtenidas y están vigentes y no existen circunstancias por las cuales estas Autorizaciones puedan ser revocadas, no renovadas o modificadas en todo o parte.

10.3 Fuerza obligatoria

Las obligaciones que le competen al Prestatario en virtud del presente Acuerdo son conformes a las leyes y reglamentaciones aplicables y jurisdicción del país del Prestatario y son obligaciones legales, válidas, vinculantes y ejecutables de conformidad con los términos escritos.

10.4 Derechos de registro y de sello/estampilla.

En virtud de las leyes de la jurisdicción del Prestatario, no es necesario que el presente Acuerdo se presente, registre o inscriba ante ningún tribunal u otra autoridad de esa jurisdicción ni que se pague ningún sello, registro, impuesto o tasa similar sobre o en relación con el presente Acuerdo o las transacciones contempladas en el mismo.

10.5 Transferencia de fondos

Todas las sumas adeudadas por el Prestatario al Prestamista en virtud del presente Acuerdo, ya sea de capital, de intereses, intereses de mora, Indemnización por Anulación, Indemnización de Reembolso Anticipado, gastos accesorios y demás, son libremente transferibles y convertibles.

Esta Autorización permanecerá vigente hasta el reembolso total de todas las sumas adeudadas al Prestamista, sin necesidad de establecer un acta que lo confirme en caso de que el Prestamista tenga que prorrogar las fechas de reembolso de las sumas prestadas.

El Prestatario obtendrá oportunamente los Euros necesarios para el cumplimiento de esta autorización de transferencia.

10.6 Ausencia de contradicción con otras obligaciones

La firma y el cumplimiento por parte del Prestatario de este Acuerdo, así como las transacciones contempladas en el mismo, no serán contrarias a ninguna ley o reglamento nacional o extranjero que le sea aplicable, a ninguno de sus documentos constitucionales (o cualquier documento equivalente) o ningún acuerdo o acta que obligue al Prestatario o comprometa alguno de sus activos.

10.7 Derecho aplicable; exequatur

- (a) La elección del derecho francés como derecho aplicable al Acuerdo será reconocida por las jurisdicciones e instancias arbitrales del Prestatario.
- (b) Cualquier laudo o sentencia en relación con el Acuerdo dictada por una jurisdicción francesa o por una instancia arbitral, será reconocida y tendrá fuerza ejecutoria en el país del Prestatario.

10.8 Ausencia de Evento de Incumplimiento

No existe ningún Evento de Incumplimiento que esté en curso o que sea razonablemente probable que ocurra.

Ningún incumplimiento del Prestatario susceptible que pueda tener un Efecto Significativo Desfavorable está en curso en virtud de cualquier otra acta o convenio que obligue al Prestatario o que comprometa alguno de sus activos.

10.9 Ausencia de informaciones erróneas

Todas las informaciones y documentos facilitados por el Prestatario al Prestamista son exactos y actuales en la fecha en que fueron entregados, o dado el caso, en la fecha en que se relacionaban y no fueron enmendados, modificados, cancelados, anulados o alterados, ni son susceptibles de inducir al Prestamista a error en algún punto significativo, por causa de una omisión o por el surgimiento de nuevos hechos o debido a informaciones comunicadas o no divulgadas.

10.10 Pari Passu

Las obligaciones de pago del Prestatario, en virtud del presente Acuerdo, beneficiarán del mismo orden de prelación de pago (*pari passu*) que las reclamaciones de todos sus demás acreedores no garantizados y no subordinados.

10.11 Origen lícito de los fondos, Prácticas Prohibidas

El Prestatario declara y garantiza que:

- (i) los fondos que han sido o serán invertidos en el Programa, si existen fondos diferentes a los del Crédito, provienen en su totalidad del presupuesto del Estado; y
- (ii) el Programa no ha dado lugar a Prácticas Prohibidas

10.12 Ausencia de Efecto Significativo Desfavorable

El Prestatario declara y garantiza que no se ha dado ningún evento susceptible de tener un Efecto Significativo Desfavorable ni es susceptible de que se presente.

10.13 Inmunidad soberana

El Prestatario renuncia a la inmunidad de jurisdicción y a la inmunidad de ejecución a la cual pueda pretender en la medida en que esto sea compatible a la Constitución Política de Costa Rica.

11. **COMPROMISOS**

No obstante lo dispuesto en el Artículo 18 (*Duración*), las obligaciones del presente Artículo 11 (*Compromisos*) serán vinculantes en la Fecha de Entrada en Vigor y permanecerán plenamente vigentes mientras quede pendiente el pago de cualquier monto adeudado en virtud del presente Acuerdo.

11.1 Cumplimiento de leyes, reglamentos y obligaciones

El Prestatario se compromete a cumplir con:

- (a) en todos los aspectos con todas las leyes y reglamentos a los cuales está sujeto él y/o el Programa, en particular en relación con todas las leyes aplicables en materia de adquisiciones, protección del medio ambiente, seguridad, régimen laboral, y lucha contra Prácticas Prohibidas; y
- (b) con todas sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

11.2 Autorizaciones

El Prestatario se compromete a obtener, cumplir y hará todo lo necesario para mantener vigente y efectiva cualquier Autorización requerida en virtud de cualquier ley o reglamento aplicable que le permita cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y garantizar su legalidad, validez, aplicabilidad y admisibilidad como prueba.

11.3 Implementación y Protección del Programa

El Prestatario se compromete a:

- (i) implementar el Programa de conformidad con los principios de seguridad generalmente aceptados y de acuerdo con las normas técnicas vigentes; y
- (ii) mantener los activos del Programa de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables, en buenas condiciones de funcionamiento y mantenimiento, y utilizar dichos activos de conformidad con su propósito y las leyes y reglamentos aplicables.

11.4 Responsabilidad ambiental y social

11.4.1 Implementación de medidas ambientales y sociales

Con el fin de promover el desarrollo sostenible, las Partes acuerdan que es necesario promover el cumplimiento de las normas ambientales y laborales internacionalmente reconocidas, incluidos los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo ("OIT") y las leyes y reglamentos ambientales internacionales aplicables en la jurisdicción del Prestatario.

11.4.2 Gestión de atención a reclamos ambientales y sociales

- (a) El Prestatario (i) confirma que ha recibido una copia Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos Ambientales y Sociales¹ y ha reconocido sus términos, en particular con respecto a las acciones que puede tomar el Prestamista en caso de que un tercero presente un reclamo, y (ii) reconoce que los procedimientos de gestión de atención a reclamos ambientales y sociales tienen, entre el prestatario y el prestamista, el mismo efecto contractualmente vinculante que el presente Acuerdo.
- (b) El Prestatario autoriza expresamente al Prestamista a revelar a los Expertos (según se define en el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos Ambientales y Sociales) y a las partes involucradas en el procedimiento de auditoría de cumplimiento y/ o resolución de conflictos, los documentos del Programa relativos a asuntos ambientales y sociales necesarios para el procesamiento de las reclamos ambientales y sociales (según se definen en el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos Ambientales y Sociales), incluyendo, sin limitación, los enumerados en el Anexo 7 (Lista no exhaustiva de documentos ambientales y sociales que el Prestatario permite revelar en relación con el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos Ambientales y Sociales).

11.5 Financiación adicional

El Prestatario no enmendará ni modificará el Plan de Financiamiento sin el previo consentimiento por escrito del Prestamista y deberá financiar cualquier gasto adicional no previsto en el Plan de Financiamiento de forma que garantice el reembolso del Crédito.

¹ Ver <https://www.afd.fr/sites/afd/files/2022-10-11-26-41/reglamento-mecanismo-reclamos-ambientales-sociales-afd-2022.pdf>

11.6 Pari Passu

El Prestatario se compromete a (i) garantizar que sus obligaciones de pago, en virtud de este Acuerdo, tengan, en todo momento, una prelación de pago al menos igual al de sus otras obligaciones de pago no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras; (ii) no conceder una prelación o garantía previa a ningún otro prestamista, excepto si el Prestatario concede la misma prelación o garantía a favor del Prestamista, si éste lo solicita.

11.7 Inspecciones

Mediante el presente Acuerdo, el Prestatario autoriza al Prestamista y sus representantes a realizar inspecciones anuales, cuyo propósito será el de evaluar la implementación del Programa y de la Matriz de Política Pública en los aspectos técnicos, financieros e institucionales.

El Prestatario deberá cooperar y proporcionar toda la asistencia e información razonables al Prestamista y sus representantes durante dichas inspecciones, cuyo momento y formato serán determinados por el Prestamista tras consultar con el Prestatario.

El Prestatario conservará y mantendrá disponible para inspección por el Prestamista, todos los documentos relacionados con los gastos del Programa por un período de diez (10) años a partir de la fecha del último Desembolso del Crédito.

11.8 Evaluación del Programa

El Prestatario se compromete a cooperar directamente o a través del Ministerio de Hacienda y del MINAE y reconoce que el Prestamista puede llevar a cabo, o procurar que un tercero lleve a cabo en su nombre, una evaluación del Programa. La retroalimentación de esta evaluación será utilizada para producir un resumen que contenga información sobre el Programa, tales como: monto total y duración del financiamiento, objetivos del Programa, resultados cuantificados esperados y logrados del Programa, evaluación de la relevancia, efectividad, impacto y viabilidad/sostenibilidad del Programa, principales conclusiones y recomendaciones.

El objetivo principal de la evaluación será la articulación de un juicio creíble e independiente sobre las dimensiones clave de pertinencia, implementación (eficiencia) y efectos (eficacia, impacto y sostenibilidad).

Los evaluadores deberán tomar en cuenta de forma equilibrada los diferentes puntos de vista legítimos que puedan expresarse y realizar la evaluación de forma imparcial.

El Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda y del MINAE en lo que corresponda, participará lo más estrechamente posible en la evaluación, desde la redacción de los términos de referencia hasta la entrega del informe final. El Prestatario estará de acuerdo con la publicación de este resumen, en particular, en la página internet del Prestamista. No se cobrarán costos asociados al Prestatario producto de estas evaluaciones.

11.9 Sanciones Financieras y Embargo

El Prestatario se compromete a:

- (i) no poner fondos o recursos económicos del Programa a disposición, directa o indirectamente, ni en beneficio de personas, grupos o entidades incluidos en ninguna Lista de sanciones Financieras;
- (ii) no financiar, adquirir ni proporcionar, materiales o intervenir en sectores bajo el Embargo de Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia.

11.10 Origen lícito, ausencia de Prácticas Prohibidas

El Prestatario se compromete a:

- (i) utilizar los fondos del Crédito en conformidad con la política del Grupo AFD para prevenir y combatir las Prácticas Prohibidas², disponible en su página web;
- (ii) garantizar que los fondos, distintos de los de origen público invertidos en el Programa no sean de Origen Ilícito;
- (iii) asegurar que el Programa no dé lugar a Prácticas Prohibidas;
- (iv) informar al Prestamista tan pronto como tenga conocimiento o sospeche de Prácticas Prohibidas;
- (v) en el caso mencionado en el párrafo (c) arriba mencionado, o a petición del Prestamista si éste sospecha que se hayan producido Prácticas Prohibidas adoptar todas las medidas necesarias para remediar la situación de manera satisfactoria para el Prestamista y dentro del plazo que éste determine; y
- (vi) notificar al Prestamista de inmediato si tiene conocimiento de alguna información que le lleve a sospechar algún Origen Ilícito de los fondos utilizados para la ejecución del Programa.

11.11 Investigación

El Prestatario permitirá que el Prestamista o cualquier tercero encomendado por el Prestamista, lleve a cabo una investigación en caso de una alegación de Práctica Prohibida. A tal fin, el Prestamista o cualquier tercero que éste encargue, está autorizado a:

- (a) comunicarse para entrevistar a cualquier persona que pueda tener información sobre una supuesta Práctica Prohibida;
- (b) realizar las auditorías y controles, tanto documentales como in situ, que el prestamista considere apropiados, incluido el acceso a los libros y registros contables o a cualquier otra documentación relativa al proyecto que obre en poder del prestatario o de cualquier persona o entidad relacionada con el proyecto;
- (c) realizar visitas a los lugares, instalaciones y obras relacionados con el proyecto; y
- (d) lograr todos los pasos y acciones necesarios para estas investigaciones.

El prestatario velará por que los documentos de licitación, los contratos y los subcontratos financiados a través del Crédito permitan la aplicación del presente Artículo.

El incumplimiento de este Artículo por parte del prestatario podría, a discreción del Prestamista, constituir una Prácticas No Cooperativas.

² Ver [https://www.afd.fr/es/ressources/politica-general-del-grupo-afd-en-materia-de-prevencion-y-de-lucha-contra-practicas-prohibidas-2020](https://www.afd.fr/es/ressources/politica-general-del-grupo-afd-en-materia-de-prevencion-y-de-lucha-<u>contra-practicas-prohibidas-2020</u>)

11.12 Visibilidad y comunicación

El Prestatario a través del MINAE llevará a cabo acciones de visibilidad y de comunicación con relación a la implementación del Programa, conforme a los términos de la Guía de Visibilidad y Comunicación³, y reconocen que leyeron y entendieron íntegramente la guía mencionada.

Conforme a la Guía de Visibilidad y Comunicación, el Programa está sujeto a las obligaciones de comunicación y de visibilidad de Nivel 1.

11.13 Reformas de gestión de las finanzas públicas

El Prestatario se compromete a continuar con las reformas de gestión de las finanzas públicas y declara y garantiza que no se presentará ningún deterioro significativo en esta área.

12. **COMPROMISOS DE INFORMACIÓN**

No obstante lo dispuesto en el Artículo 18 (*Duración*), los compromisos del presente Artículo 12 (*Compromisos de información*) entrarán en vigor en la Fecha de Entrada en Vigor y permanecerán plenamente vigentes mientras quede pendiente de pago cualquier monto adeudado en virtud del presente Acuerdo.

12.1 Información financiera

El Prestatario le suministrará al Prestamista todas las informaciones que éste podrá solicitar razonablemente con relación a la situación de su deuda pública interna y externa, así como sobre la situación de los préstamos que haya garantizado.

12.2 Implementación del Programa

El Prestatario a través del MINAE suministrará al Prestamista, de inmediato, cuando éste lo requiera, cualquier información o documento de apoyo relativo a la implementación del Programa, la Matriz de Política Pública (Anexo 3B) y de la Matriz de Seguimiento de Resultados (Anexos 3C).

El Prestatario contará con el apoyo del MINAE para la coordinación técnica de la preparación, supervisión y seguimiento del Programa. Las distintas instituciones responsables de implementar y ejecutar los compromisos de la Matriz de Política Pública deberán suministrarle a MINAE los justificativos e información relacionada con el cumplimiento de estos compromisos o notificar a MINAE sobre cualquier dificultad u obstáculo para la ejecución de estos compromisos proporcionando el tiempo suficiente para permitir que se tomen las medidas apropiadas.

12.3 Informe de seguimiento

El Prestatario, a través del MINAE suministrará al Prestamista:

- (a) previo a cada una de las dos solicitudes de desembolso, un informe técnico que incluya el seguimiento de la ejecución del Programa mediante una actualización de (i) las acciones de política pública descritas en el Anexo 3B (Matriz de Política Pública) y de (ii) los indicadores establecidos en la Matriz de Seguimiento de Resultados descritos en el Anexo 3C.

³ Nota AFD : Ver <https://www.afd.fr/es/ressources/kit-visibilidad-proyectos-financiados-afd-nivel-1>

- (b) reunirse con el Prestamista, dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación del referido informe técnico, para (i) revisar las conclusiones del informe, (ii) discutir los resultados de la cooperación técnica financiada con fondos no reembolsables por el Prestamista en el marco de la implementación del Programa y las necesidades de apoyo adicional, y (iii) discutir la posible actualización de la Matriz de Política Pública en el marco del diálogo político.

12.4 Información adicional

El Prestatario deberá facilitar al Prestamista:

- (a) inmediatamente después de tener conocimiento de ellos, los detalles de cualquier evento o acontecimiento que sea o pueda constituir un Evento de Incumplimiento o que tenga o pueda tener un Efecto Significativo Desfavorable, la naturaleza de dicho evento y todas las medidas adoptadas o que se vayan a adoptar para remediar a este (si las hubiera); y
- (b) de inmediato, los detalles de cualquier **decisión** o evento que pueda afectar a la organización, realización o funcionamiento del Programa;

13. **EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO**

13.1 Eventos de Incumplimiento

Cada uno de los eventos y circunstancias mencionados en el presente Artículo 13.1 (*Eventos de Incumplimiento*) constituye un Evento de Incumplimiento.

- (a) **Incumplimiento de pago**

Si el Prestatario conforme a los términos y condiciones acordados en virtud del Acuerdo, no paga una suma adeudada en su fecha de exigibilidad, sin embargo, sin perjuicio del Artículo 4.3 (*Intereses de mora y moratorios*), no se producirá ningún Evento de Incumplimiento en virtud de este párrafo (a) si el Prestatario realiza dicho pago en su totalidad dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de vencimiento.

- (b) **Compromisos y obligaciones**

El Prestatario no cumple una de las estipulaciones en virtud del Acuerdo y en particular, y sin que esto sea limitativo, alguno de sus compromisos adquiridos en virtud del Artículo 11 (*Compromisos*) y del Artículo 12 (*Compromisos de información*).

Salvo los compromisos previstos en los Artículos 11.4 (*Responsabilidad ambiental y social*), 11.9 (*Sanciones Financieras y Embargo*) y 11.10 (*Origen lícito, ausencia de Prácticas Prohibidas*) respecto de los cuales no se permite un período de gracia, no se constatará ningún Evento de Incumplimiento en virtud del presente párrafo si el incumplimiento es susceptible de ser remediado y se remedia dentro de un plazo de cinco (5) Días Hábiles a partir de la primera de las siguientes fechas: (A) la fecha de la comunicación enviada por el Prestamista al Prestatario notificando el incumplimiento; y (B) la fecha en la cual el Prestatario habrá tenido conocimiento de dicho incumplimiento, o en el plazo impartido por el Prestamista para los casos citados en el párrafo (iv) del Artículo 11.10 (*Origen lícito, ausencia de Prácticas Prohibidas*).

- (c) **Declaración inexacta**

Cualquier declaración o afirmación hecha por el Prestatario en virtud del Convenio, y particularmente en virtud del Artículo 10 (*Declaraciones y Garantías*), o en cualquier otro documento entregado por o a nombre y por cuenta del Prestatario en virtud del Acuerdo o con relación a éste, es o resulta ser inexacta o errónea en el momento en el que se hizo o se considera que se hizo.

(d) **Incumplimiento simultáneo**

- (i) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo (iii), cualquier Deuda Financiera del Prestatario no se paga en su fecha de vencimiento o, dado el caso, dentro del período de gracia previsto en virtud de la documentación relativa a la misma.
- (ii) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo (iii), un acreedor con el que el Prestatario contrajo una Deuda Financiera, rescindió o suspendió su compromiso, declaró la exigibilidad anticipada o pronunció el reembolso anticipado de dicho endeudamiento, como resultado de un evento de incumplimiento o de cualquier disposición que tenga un efecto similar (como quiera que se describa) de conformidad con la documentación pertinente.
- (iii) No se producirá ningún Evento de Incumplimiento en virtud del presente Artículo 13.1 (d) si el monto individual de la Deuda Financiera o el compromiso relativo a una Deuda Financiera que entra dentro del ámbito de los párrafos (i) y (ii) arriba mencionados es inferior a noventa millones de Euros (90.000.000 EUR) (o su equivalente en cualquier otra divisa(s)).

(e) **Ilegalidad**

Es o se vuelve ilegal para el Prestatario ejecutar cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

(f) **Efecto Significativo Desfavorable**

Todo evento (incluido un cambio en la situación política del país del Prestatario) o toda medida que, a juicio del Prestamista, pueda producir un Efecto Significativo Desfavorable.

(g) **Abandono o Suspensión del Programa**

Ocurre uno de los siguientes eventos:

- (i) el Prestatario se retira del Programa; o
- (ii) la implementación del Programa sea suspendida por el Prestatario por un período superior a seis (6) meses;

(h) **Autorizaciones**

Toda Autorización requerida por el Prestatario para cumplir o hacer cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo o requerida en el curso ordinario del Programa no se consigue a su debido tiempo, es anulada, o caduca, o pierde vigencia.

(i) **Juicios, sentencias o decisiones con Efecto Significativo Desfavorable**

Cualquier sentencia, laudo arbitral o cualquier decisión judicial o administrativa que ocurra o podría ocurrir y que, a juicio del Prestamista, tenga un Efecto Significativo Desfavorable para el Prestatario.

(j) **Suspensión de libre convertibilidad y libre transferencia**

Se impugna la libre convertibilidad y la libre transferencia de cualquiera de las sumas adeudadas por el Prestatario en virtud del presente Acuerdo, o cualquier otro Crédito otorgado por el Prestamista al Prestatario o a cualquier otro prestatario de la jurisdicción del Prestatario.

13.2 Exigibilidad Anticipada

En cualquier momento después de que se produzca un Evento de Incumplimiento, el Prestamista podrá, sin necesidad de presentar una demanda formal o iniciar un proceso judicial o extrajudicial, notificar por escrito al Prestatario:

- (a) La anulación del Crédito Disponible; y/o
- (b) declarar inmediatamente exigible la totalidad o parte del Crédito, incrementado de los intereses en curso o vencidos, así como todos los montos vencidos en virtud del Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se produzca un Evento de Incumplimiento según lo establecido en el Artículo 13.1 (*Eventos de incumplimiento*), el Prestamista se reserva el derecho, mediante notificación por escrito al Prestatario, de (i) suspender o aplazar los Desembolsos en virtud del Crédito y/o (ii) suspender la formalización de los convenios relativos a otras ofertas eventuales de financiamiento que el Prestamista le haya notificado al Prestatario y/o (iii) suspender o aplazar cualquier desembolso en virtud de cualquier otro convenio de financiamiento vigente celebrado entre el Prestatario y el Prestamista.

13.3 Notificación de un Evento de Incumplimiento

Conforme a los términos del Artículo 12.5 (*Información adicional*), el Prestatario se compromete a notificarle al Prestamista a la mayor brevedad después de haber tenido conocimiento de cualquier evento constitutivo o susceptible de constituir un Evento de Incumplimiento e informará al Prestamista de todas las medidas contempladas por el Prestatario para remediarlo.

14. **GESTIÓN DEL CRÉDITO**

14.1 Pagos

Todos los pagos recibidos por el Prestamista en virtud del presente Acuerdo se destinarán al pago de gastos, comisiones, intereses, capital, o cualquier otra suma adeudada en virtud del presente Acuerdo en el siguiente orden:

- (a) los costos y gastos accesorios;
- (b) comisiones;
- (c) intereses de mora e intereses moratorios;
- (d) intereses devengados;
- (e) reembolsos de capital.

Los pagos efectuados por el Prestatario se imputarán prioritariamente a las sumas exigibles en virtud del Crédito o de otros Créditos eventuales otorgados por el Prestamista al Prestatario, según el mayor interés que tenga el Prestamista de que le sean reembolsados, y en el orden fijado en el párrafo anterior.

14.2 Compensación

Sin necesidad del consentimiento del Prestatario, el Prestamista podrá en cualquier momento proceder a compensar entre las sumas que le son adeudadas e impagadas por el Prestatario y las sumas que el Prestamista tuviera a cualquier título por cuenta del Prestatario o que el Prestamista le adeude y que sean exigibles. Si dichas sumas están en diferentes monedas, el Prestamista podrá convertir cualquiera de ellas a la tasa de cambio del mercado para fines de compensación.

Todos los pagos a efectuar por el Prestatario en virtud del Acuerdo se calcularán sin tener en cuenta una eventual compensación, que por cierto, el Prestatario se abstiene de practicar.

14.3 Días Hábiles

Sin perjuicio del cálculo del Período de Interés que permanece sin cambios,

cualquier pago que se venza en un día que no sea un Día Hábil deberá efectuarse el Día Hábil siguiente del mismo mes calendario o, a falta de un Día Hábil siguiente en el mismo mes calendario, en el Día Hábil anterior.

14.4 Moneda de pago

Salvo derogación prevista en el Artículo 14.6 (*Lugar de realización y pagos*) el pago de cualquier suma adeudada por el Prestatario en virtud del Acuerdo se realizará en Euros.

14.5 Cálculo de días

Todos los intereses, comisiones o gastos adeudados en virtud del Acuerdo se calcularán sobre la base del número de días realmente transcurridos y de un año de trescientos sesenta (360) días, de acuerdo con las prácticas del mercado interbancario europeo.

14.6 Lugar de realización y pagos

- (a) Los fondos que el Prestamista transfiera al Prestatario en virtud del Crédito se transferirán a la cuenta bancaria que el Prestatario designe específicamente para dicho fin, siempre que se cuente con el previo consentimiento del Prestamista sobre el banco seleccionado.

El Prestatario podrá solicitar que se transfieran los fondos: (i) en Euros a una cuenta bancaria denominada en Euros; o (ii) en la moneda de curso legal en la jurisdicción del Prestatario, en el monto equivalente al Desembolso a una tasa de cambio del mercado del día del Desembolso y a una cuenta bancaria denominada en esa moneda, siempre que dicha moneda sea convertible y transferible; o (iii) a cualquier otra moneda convertible y transferible, por un monto equivalente al del Desembolso el día del Desembolso y a una cuenta bancaria denominada en dicha moneda.

- (b) Cualquier pago que el Prestatario realice al Prestamista se pagará en la fecha de vencimiento a más tardar a las 11:00 am (hora de París) a la siguiente cuenta bancaria:

Código RIB: 30001 00064 00000040242 79

Código IBAN: FR76 3000 1000 6400 0000 4024 279

Código SWIFT del Banco de Francia (BIC): BDFEFRPPCCT

abierta por el Prestamista en el Banco de Francia (sede/sucursal principal) en París o en cualquier otra cuenta notificada por el Prestamista al Prestatario.

- (c) El Prestatario solicitará al banco responsable de la transferencia de toda suma al Prestamista que proporcione la siguiente información en un mensaje de envío que refleje integralmente y en orden las siguientes informaciones (los números de SWIFT MT 202 y protocolo 103)
- Ordenante: nombre, dirección, número de cuenta (campo 50)
 - Banco del ordenante: nombre y dirección (campo 52)
 - Referencia: nombre del Prestatario, nombre del Programa, número de referencia del Acuerdo (campo 70)
- (d) Todos los pagos realizados por el Prestatario deberán cumplir con el presente Artículo 14.6 (*Lugar de realización y pago*) para que la obligación de pago pertinente se considere cumplida en su totalidad.

14.7 Interrupción de los sistemas de pago

Si el Prestamista considera (a su discreción) que ha ocurrido una Interrupción de los Sistemas de Pago, o si el Prestatario le notifica que surgió semejante interrupción:

- (a) el Prestamista podrá y, a solicitud del Prestatario, deberá consultarlo con el fin de lograr un acuerdo sobre los cambios que se deben aportar al funcionamiento y a la gestión del Crédito que el Prestamista considera necesarios en vista de las circunstancias;
- (b) el Prestamista no tendrá la obligación de consultar al Prestatario sobre los cambios mencionados en el párrafo (a) si considera que es imposible hacerlo dadas las circunstancias y, de todos modos, en ningún caso está obligado a lograr un acuerdo sobre dichos cambios; y
- (c) el Prestamista no podrá ser considerado responsable de ningún gasto, pérdida o responsabilidad que resulte de una acción emprendida o no por él en virtud del presente Artículo 14.7 (*Interrupción de los sistemas de pago*).

15. **VARIOS**

15.1 Idioma

El idioma del Acuerdo es el inglés. Si se efectúa una traducción, sólo la versión inglesa dará fe en caso de divergencia en la interpretación de las disposiciones del Acuerdo, o en caso de litigio entre las Partes.

Cualquier comunicación o documento suministrado en virtud de o con relación al Acuerdo debe ser redactado en inglés.

El Prestamista podrá solicitar que una notificación o documento proporcionado en virtud del presente Acuerdo o en relación con éste que no esté en inglés vaya acompañado de una traducción certificada al inglés, en cuyo caso, la traducción al inglés prevalecerá a menos que el documento sea un documento estatutario de una empresa, un texto legal u otro documento oficial.

15.2 Certificados y cálculos

En todo litigio o arbitraje que surja del presente Acuerdo o en relación con el mismo, las escrituras registradas en las cuentas que lleva el Prestamista serán evidencia *prima facie* de los hechos a los que se refieren.

Cualquier certificado o determinación por el Prestamista de una tasa o monto en virtud del Acuerdo constituye, salvo error manifiesto, la prueba de los hechos a los que se refiere.

15.3 Nulidad parcial

Si, en cualquier momento, una disposición de este Acuerdo es o se vuelve ilegal, inválida o inaplicable, no se verá afectada o perjudicada en modo alguno la validez, legalidad o aplicabilidad de las restantes disposiciones del Acuerdo.

15.4 Ausencia de Renuncia

Por el solo hecho de que el Prestamista se abstenga de ejercer un derecho o retrase su ejercicio en virtud del Convenio, no puede considerarse como si renunciara a dicho derecho.

El ejercicio parcial de un derecho no es obstáculo para su ejercicio ulterior, ni en general, para el ejercicio de los derechos y recursos previstos por la ley.

Los derechos y recursos estipulados en el Acuerdo son acumulativos y no exclusivos de los derechos y recursos previstos por la ley.

15.5 Cesiones

El Prestatario no podrá ceder o transferir todo o parte de sus derechos y/u obligaciones en virtud del Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito del Prestamista.

El Prestamista podrá ceder o transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo a cualquier otro tercero y podrá celebrar cualquier acuerdo de sub- participación relacionado con el mismo.

15.6 Valor jurídico

Los Anexos adjuntos y los considerandos de los mismos forman parte integral del presente Acuerdo y tienen el mismo valor jurídico.

15.7 Acuerdo completo

A partir de la fecha de la firma, el presente Acuerdo representa la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación a su objeto y sustituye y reemplaza todos los documentos, acuerdos o entendimientos anteriores en el marco de la negociación del presente Acuerdo.

15.8 Enmiendas

Ninguna enmienda al presente Acuerdo podrá realizarse sin el previo consentimiento por escrito de las Partes.

15.9 Confidencialidad y Divulgación de información

- (a) Ninguna parte revelará el contenido de este Acuerdo a ningún tercero sin el previo consentimiento de la otra Parte, excepto a cualquier persona con la que el Prestatario

tenga una obligación de divulgación en virtud de cualquier ley, reglamento o decisión judicial aplicable.

(b) Sin perjuicio de cualquier acuerdo de confidencialidad existente, el Prestamista podrá revelar cualquier información o documentos en relación con el Programa a:

(i) sus auditores, expertos, agencias de calificación, asesores jurídicos u órganos de supervisión; (ii) cualquier persona o entidad a la cual el Prestamista pueda asignar o transferir todos o parte de sus derechos u obligaciones en virtud del Acuerdo; y (iii) el Estado francés, y en particular los ministerios a los que el Prestamista informa, a efectos de la actividad del Prestamista y (iv) cualquier persona o entidad con el fin de adoptar medidas de protección o preservar los derechos del Prestamista en virtud del Acuerdo.

(c) Además, el Prestatario autoriza expresamente al Prestamista a:

(i) intercambiar información con la República Francesa para su publicación en la página Internet del Gobierno francés, de conformidad con cualquier solicitud de la Iniciativa para la Transparencia de la Ayuda Internacional;

(ii) para publicar en la página Internet del Prestamista;

la información relativa al Programa y su financiamiento según indicado en el Anexo 6 (*Informaciones que pueden publicarse en la página de Internet del Gobierno francés y la página de Internet del Prestatario*).

15.10 Plazo de prescripción

El plazo de prescripción de cualquier reclamación en virtud del presente Acuerdo será de cinco (5) años, a excepción de cualquier reclamación de intereses debida en virtud del presente Acuerdo.

15.11 Imprevisión⁴

Cada una de las Partes reconoce que las disposiciones del artículo 1195 del Código Civil francés no le serán aplicables con respecto a sus obligaciones en virtud del Acuerdo y no tendrá derecho a presentar ninguna reclamación en virtud del artículo 1195 del Código Civil francés.

16. NOTIFICACIONES

16.1 Comunicaciones escritas y destinatarios

Toda notificación, solicitud u otra comunicación que deba realizarse en virtud del presente Acuerdo o en relación con el mismo se hará por escrito, y salvo estipulación contraria, podrá realizarse por correo a la dirección y números siguientes:

⁴ Traducción artículo 1995 Código Civil Francés:

Si un cambio de circunstancias imprevisible en el momento de celebrar el contrato hace que su cumplimiento resulte excesivamente oneroso para una parte que no había aceptado asumir el riesgo, dicha parte puede pedir a su contraparte que renegocie el contrato. Dicha parte seguirá cumpliendo sus obligaciones durante la renegociación.

Si la renegociación fracasa o se rechaza, las partes pueden acordar rescindir el contrato en la fecha y condiciones que determinen, o solicitar de mutuo acuerdo al tribunal que adapte el contrato. Si no se llega a un acuerdo en un plazo razonable, el tribunal puede, a petición de una de las partes, revisar el contrato o rescindirlo, en la fecha y con las condiciones que fije el tribunal.

Para el Prestatario:

REPÚBLICA DE COSTA RICA

Ministerio de Hacienda

Dirección:

San José, Avenida 2da

Calle 1 y 3, diagonal al Teatro Nacional

Costa Rica

Teléfono: (506) 2547- 4264

Correo electrónico:

despachomh@hacienda.go.cr

Dirigido a: Ministro de Hacienda

Para el Prestamista:

AFD - OFICINA DE COSTA RICA

Dirección:

Del centro comercial Plaza del Sol 425m al sur,

Curridabat, San José

Costa Rica

Teléfono: (+506) 88 55 61 11

Email: AFDSANJOSE@afd.fr

Dirigido a: Director de la AFD para Costa Rica

Con copia a:

AFD - OFICINA SEDE DE PARÍS

Dirección: 5, rue Roland Barthes - 75598 Paris Cedex 12, Francia

Teléfono: + 33 1 53 44 31 31

Dirigido a: Director (a) del Departamento para América Latina (AML)
o cualquier otra dirección o nombre de la dependencia del responsable que una Parte
le indicará a la otra.

16.2 Recepción

Cualquier notificación, solicitud o comunicación realizada o cualquier documento
enviado por una Parte a la otra Parte en relación con el presente Acuerdo producirá sus
efectos si se realiza por carta enviada por correo físico, cuando se entrega a la dirección
correcta, y, en caso de que

se haya especificado un servicio o un responsable según los datos de dirección proporcionados en virtud del Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas y destinatarios*), si dicha notificación, solicitud o comunicación ha sido dirigida a esa persona o departamento.

16.3 Comunicación Electrónica

(a) Toda comunicación realizada por una persona a otra en virtud del presente Acuerdo o en relación con este podrá efectuarse por correo electrónico u otros medios electrónicos si las Partes:

- (i) acuerdan que ésta será una forma de comunicación aceptada hasta aviso contrario;
- (ii) se notifican mutuamente por escrito sus direcciones de correo electrónico y/o cualquier otra información necesaria para el intercambio de informaciones por ese medio; y
- (iii) se notifican mutuamente cualquier cambio sobre sus respectivas direcciones o las informaciones que han suministrado.

(b) Toda comunicación electrónica entre las Partes será considerada efectiva si se recibe en forma legible.

17. **DERECHO APLICABLE, COMPETENCIA Y ELECCIÓN DE DOMICILIO**

17.1 Derecho aplicable

El presente Acuerdo se regirá por el derecho francés.

17.2 Arbitraje

Toda controversia que surja del presente Acuerdo o en relación con éste será sometida a arbitraje y resuelta definitivamente con arreglo al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional aplicable en la fecha de inicio del procedimiento de arbitraje, por uno o más árbitros que serán nombrados de conformidad con dicho Reglamento.

La sede del arbitraje será París y el idioma del arbitraje será el inglés.

La presente cláusula de arbitraje conservará su validez incluso en caso de nulidad, de rescisión, anulación o expiración del Acuerdo. El hecho de que una de las Partes entable un procedimiento contra la otra Parte no podrá, por sí mismo, suspender sus obligaciones contractuales tal y como resultan del Acuerdo.

Las Partes acuerdan expresamente que, al firmar el presente Acuerdo, el Prestatario renuncia irrevocablemente a todos los derechos de inmunidad con respecto a la jurisdicción o ejecución en los que podría pretender de otro modo.

17.3 Elección de domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, para los fines de significación de los documentos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar cualquier acción o procedimiento mencionado aquí arriba, el Prestatario elige domicilio irrevocablemente en la dirección indicada en el Artículo 16 (*Notificaciones*) y el Prestamista, en la dirección «AFD SEDE» indicada en el Artículo 16 (*Notificaciones*).

18. DURACIÓN

Todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo serán efectivas en la Fecha de Entrada en Vigor y permanecerán vigentes mientras se adeude un monto en virtud del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, las estipulaciones de los Artículos 15.9 (*Confidencialidad y Divulgación de información*) seguirán produciendo sus efectos durante un período de cinco (5) años después de la última Fecha de Pago. Las disposiciones de la cláusula 11.4.2 (*Gestión de atención a reclamos ambientales y sociales*) seguirán surtiendo efecto mientras se siga tramitando o supervisando cualquier reclamo presentado en virtud del Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos Ambientales y Sociales.

19. FIRMA ELECTRONICA

En caso de que el presente Acuerdo se firme mediante firma electrónica:

- (a) Cada Parte acepta y reconoce que el uso de la solución de firma electrónica propuesta por CEGEDIM France, así como el proceso asociado, constituye una firma electrónica en el sentido de las disposiciones del artículo 1367 del Código Civil.
- (b) Cada Parte reconoce y acepta que el almacenamiento por CEGEDIM France del Acuerdo y toda la información relacionada registrada y/o firmada electrónicamente, cumple con el requisito de integridad de acuerdo con las disposiciones del artículo 1379 del Código Civil.
- (c) Cada Parte reconoce y acepta que la fecha y hora considerados del Acuerdo, así como las firmas electrónicas, son vinculantes y prevalecerán entre las Partes.
- (d) Cada Parte reconoce y acepta que la firma electrónica del Acuerdo, como propone CEGEDIM France, tiene un nivel de fiabilidad suficiente para identificar a su signatario y garantizar su vínculo con el Acuerdo al que se adjunta su firma.
- (e) Por lo tanto, las Partes acuerdan que la solución de firma electrónica propuesta por CEGEDIM France conlleva una presunción de fiabilidad, hasta que se demuestre lo contrario, equivalente a la presunción de fiabilidad concedida a la firma electrónica cualificada mencionada en el artículo 1367, apartado 2, del Código Civil, y en el artículo 1 del Decreto 2017-1416, de 28 de septiembre de 2017, sobre firmas electrónicas, de modo que corresponderá a la Parte impugnar la fiabilidad de la solución de firma electrónica propuesta por CEGEDIM France, demostrar la falta de fiabilidad del proceso utilizado. Así, cada una de las Partes reconoce y acepta expresamente que el Acuerdo firmado mediante la solución de firma electrónica propuesta por CEGEDIM France:
 - (i) tiene el mismo valor probatorio que un documento escrito impreso firmado y/o fechado;
 - (ii) es válida y ejecutable contra ella y contra las otras Partes; y
 - (iii) es admisible ante los tribunales y/o ante cualquier autoridad como prueba literal de su existencia y del contenido del acto jurídico adjunto a ellos.
- (f) Este artículo constituye un acuerdo probatorio de conformidad con el artículo 1368 del Código Civil francés.

Firmado en cuatro (4) originales, en San José de Costa Rica, el 12 de agosto de 2024.

PRESTATARIO

REPÚBLICA DE COSTA RICA

Representada por:

Nombre: Nogui ACOSTA JAÉN

Calidad: Ministro de Hacienda

PRESTAMISTA

AGENCE FRANÇAISE DE DÉVELOPPEMENT

Representada por:

Nombre: Julián GARCÍA

Calidad: Representante de la Agencia Francesa de Desarrollo en Costa Rica (a.i.)

Cosignatario, Sr. Fabrice PLACE, Encargado de Negocios a.i., Embajada de Francia en Costa Rica.

ANEXO 1A–DEFINICIONES

Acuerdo	Designa al presente Acuerdo de crédito, incluso su exposición previa, sus Anexos y dado el caso, también sus enmiendas posteriores.
Actos de Corrupción	Designan los actos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) El hecho de prometer, ofrecer u otorgarle a un Funcionario Público, o a cualquier persona que dirija una entidad del sector privado o trabaje en tal entidad, en cualquier calidad que sea, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza para sí mismo o para otra persona o entidad, para que realice o se abstenga de realizar un acto violando sus funciones oficiales o legales, contractuales o profesionales que tenga por efecto influir sobre sus propias acciones o en las de otra persona o entidad; o b) El hecho de que un Funcionario Público, o cualquier persona que dirija una entidad del sector privado o trabaje en tal entidad, en la calidad que sea, solicite o acepte de solicitar o de aceptar, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza para sí mismo o para otra persona o entidad, para que realice o se abstenga de realizar un acto violando sus funciones oficiales o legales, contractuales o profesionales que tenga por efecto influir sobre sus propias acciones o las de otra persona o entidad.
Acto(s) de Terrorismo	Designa: <ul style="list-style-type: none"> (i) Todo acto prohibido por los Convenios y Protocolos de las Naciones Unidas en relación con la lucha contra el terrorismo (que puede consultarse en el siguiente sitio web: https://legal.un.org/ola/Default.aspx); (ii) cualquiera de los delitos contemplados en los artículos 3 a 10 de la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo, de 15 de marzo de 2017, sobre la lucha contra el terrorismo; o (iii) cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil, o a cualquier otra persona que no participe activamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de ese acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población, u obligar a un gobierno o a una organización internacional a hacer o abstenerse de realizar cualquier acto.
Anexo(s)	Designa(n) el o los anexos(s) del presente Acuerdo.
Autorización(es)	Designa(n) todos los acuerdos, inscripciones, depósitos, convenios, certificaciones, atestaciones, autorizaciones, aprobaciones, permisos y/o mandatos, o dispensas de estos últimos, obtenidos o efectuados ante una Autoridad, sea que hayan sido otorgados mediante un acto

	explícito o que se consideren otorgados ante la ausencia de respuesta al cabo de un período de tiempo determinado, así como todas las aprobaciones y demás acuerdos otorgados por los acreedores del Prestatario.
Autoridad(es)	Designa(n) a cualquier gobierno o cuerpo, departamento, comisión, que ejerce una prerrogativa pública, administración, tribunal, agencia o entidad de naturaleza estatal, gubernamental, administrativa, tributaria o judicial.
Banco aceptable	designa cualquier banco aceptable para el Prestamista.
Capital pendiente	designa, con respecto a cualquier Desembolso, el monto de capital pendiente de pago con respecto a dicho Desembolso, que corresponde al monto del Desembolso pagado por el Prestamista al Prestatario menos el total de las cuotas de capital reembolsadas por el Prestatario al Prestamista con respecto a dicho Desembolso.
Certificado(s) Conforme	Designa, para toda copia, fotocopia u otro duplicado de un documento original, la autenticación o legalización por una persona debidamente facultada para ese fin, de que la copia, fotocopia u otro duplicado es conforme al original.
Conversión de Tasa	Designa la conversión de la tasa variable aplicable al Crédito o a una parte del Crédito en tasa fija según las modalidades previstas en el artículo 4.1 (<i>Tasa de Interés</i>).
Crédito	Designa el crédito otorgado por el Prestamista en virtud de las presentes y por el monto máximo en capital estipulado en el artículo 2.1. (<i>Crédito</i>).
Crédito Disponible	Designa en un momento dado, el monto máximo en capital especificado en el artículo 2.1 (<i>Crédito</i>), menos (i) el monto cualquier Desembolso efectuado, (ii) el monto de los Desembolsos que deben efectuarse conforme a las Solicitudes de Desembolso en curso y (iii) las fracciones del Crédito anuladas conforme al artículo 8.3 (<i>Anulación por el Prestatario</i>) y/o el artículo 8.4 (<i>Anulación por el Prestamista</i>).
Cuenta del Prestatario	se refiere a la cuenta con los siguientes detalles: Euros: <ul style="list-style-type: none"> • Número de cuenta: GB50CHAS60924241388180

	<ul style="list-style-type: none"> • Bank SWIFT (BIC) código: BCCRCRSJ abierta en nombre del Prestatario con el Banco Central de Costa Rica USD: <ul style="list-style-type: none"> • Número de cuenta: 826196292 • Bank SWIFT (BIC) código: BCCRCRSJ abierta en nombre del Prestatario con el Banco Central de Costa Rica
Desembolso	Designa el desembolso de parte o la totalidad de los fondos puestos a disposición del Prestatario por el Prestamista en virtud del Crédito en las condiciones del Artículo 3 (<i>Modalidades de Desembolso</i>) o el monto de capital de un desembolso adeudado y pagadero en cierto momento del tiempo.
Día(s) Hábil(es)	Designa(n) una jornada entera, excepto sábados y domingos y feriados, donde los bancos abren en París y siendo un día TARGET si se trata de un día en el cual un Desembolso debe ser efectuado.
Día TARGET	Designa un día en el que el sistema <i>Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer 2 (TARGET 2)</i> , o cualquier sucesor de dicho sistema, está abierto para pagos en Euros.
Documentos del Programa	Significa la Matriz de Política Pública y la Matriz de Seguimiento de Resultados que figuran en el Anexo 3B y 3C del presente acuerdo y el Programa de Cooperación Técnica que se implementará hasta finales de 2026.
Dólares americanos o USD	Designa la moneda que tiene curso legal en los Estados Unidos de América.
Efecto Significativo Desfavorable	Designa un efecto significativo y desfavorable para: <ul style="list-style-type: none"> a) el Programa de manera que compromete la continuidad del Programa conforme al Convenio b) la actividad, los activos, la situación financiera del Prestatario o su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio c) la validez o fuerza ejecutoria del Convenio; o d) los derechos y recursos del Prestamista en virtud del Convenio.

Embargo	Designa cualquier sanción de naturaleza comercial que prohíbe las importaciones y o exportaciones (suministro, venta o transferencia) de uno o varios tipos de bienes, productos o servicios con destino a y/o procedente de un Estado por un período determinado, y tal y como fue publicada y modificada por las Naciones Unidas, La Unión Europea o Francia.
Endeudamiento financiero	Designa cualquier deuda financiera por y con respecto a: a) todos fondos prestados a corto, mediano o largo plazo; b) los fondos recaudados mediante la emisión de bonos, pagarés (<i>notes</i> en su denominación en inglés), obligaciones, acciones en préstamo o cualquier otro instrumento similar; c) los fondos recaudados en virtud de cualquier otra transacción (incluido cualquier acuerdo de compra y venta a término) que tenga el efecto económico de un préstamo; d) toda posible obligación de pago que resulte de una garantía, bonos o cualquier otro instrumento.
Establecimiento Financiero de Referencia	Designa un establecimiento escogido como referencia de manera estable por el Prestamista y que publique regularmente y públicamente en uno de los sistemas de difusión internacional de informaciones financieras sus cotizaciones de instrumentos financieros según los usos reconocidos por la profesión bancaria.
EURIBOR	Designa la tasa interbancaria que se aplica al Euro para depósitos en Euros por un período comparable al Período de Intereses como lo determina el <i>European Money Markets Institute</i> , (EMMI) o cualquier organismo sucesor, a las 11:00 am, hora de Bruselas, dos (2) Días Hábiles antes del primer día del Período de Intereses.
Euro(s) o EUR	Designa la moneda única europea de los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria Europea, entre ellos Francia, y que tiene curso legal en dichos Estados.
Evento de Perturbación del Mercado	Designa el surgimiento de uno de los eventos siguientes: (i) el EURIBOR no fue determinado por el <i>European Money Markets Institute</i> , (EMMI) o cualquier organismo sucesor, a las 11h00 hora de Bruselas, dos Días Hábiles antes del primer día del Período de Intereses considerado; o (ii) al cierre del mercado interbancario considerado, el Prestatario recibe dos (2) Días Hábiles antes del primer día del Período de Intereses considerado una notificación del Prestamista según la cual (i) el costo en que incurre para obtener los depósitos correspondientes en el mercado interbancario considerado es superior al EURIBOR para el Período de Interés correspondiente o (ii) en el marco de sus operaciones corrientes de gestión, no

	puede ni podrá disponer de los depósitos correspondientes en el mercado interbancario en cuestión, para financiar el Desembolso durante el término en cuestión.
Evento de Incumplimiento	Designa cada uno de los eventos o circunstancias del artículo 13.1 (<i>Eventos de incumplimiento</i>).
Fechas de Pago	Designan el 1 de marzo y el 1 de septiembre de cada año.
Fecha Límite de Desembolso o Fecha Limite de Desembolso de los Fondos	Designa el 31 de Diciembre de 2026, fecha a partir de la cual no podrá haber más Desembolsos.
Fecha límite del Primer Desembolso	Designa el 13 de Diciembre 2025.
Fecha de Desembolso	se refiere a la fecha en la cual el Prestamista pone a disposición un Desembolso de fondos.
Fecha de Entrada en Vigor	Designa la fecha en la cual las obligaciones en virtud de este Acuerdo entrarán en vigor tras el cumplimiento, en un plazo razonable, de las formalidades exigidas por la legislación costarricense, incluida la aprobación legislativa correspondiente.
Fecha de Fijación de Tasas	Designa, para cada Desembolso con Tasa de Interés Fija o Cambio del Cálculo de la Tasa de Interés: <ul style="list-style-type: none"> (i) el primer miércoles (o, si esa fecha no es un Día Hábil, el día hábil inmediatamente siguiente) siguiente a la fecha de recibo por el Prestamista de la Solicitud de Desembolso completa o de la solicitud de Cambio del Cálculo de la Tasa de Interés, siempre y cuando la solicitud sea recibida por el Prestamista al menos dos (2) días hábiles completos antes de dicho miércoles; (ii) en otros casos, el segundo miércoles (o, si esa fecha no es un Día hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente) siguiente a la fecha de recibo por el Prestamista de la Solicitud de Desembolso completa, o de la solicitud de Cambio del Cálculo de la Tasa de Interés
Fecha de Fijación de la Tasa para la firma	Designa el 7 de agosto de 2024.
Fecha de Firma	Designa la fecha de firma del Acuerdo por todas las Partes.

Fecha de Finalización del Programa	Se refiere a la fecha prevista para la finalización técnica del programa 31 de Diciembre de 2027.
Financiamiento del Terrorismo	Significa proporcionar o recaudar, directa o indirectamente, fondos o gestionar fondos con la intención de que sean utilizados, o con el conocimiento de que van a ser utilizados, para cometer un Acto de Terrorismo.
Fraude	Designa cualquier práctica desleal (acción u omisión) que busca engañar al otro deliberadamente, disimularle intencionalmente elementos o sorprender o viciar su consentimiento, eludir obligaciones legales o reglamentarias y/o violar las reglas internas del Prestatario o un tercero para obtener un beneficio ilegítimo.
Fraude contra los intereses financieros de la Unión Europea	Se refiere a todo acto u omisión intencional que tenga por objeto perjudicar el presupuesto de la Unión Europea y que tenga que ver con: (i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la malversación o la retención indebida de fondos o cualquier retención ilegal de los recursos del presupuesto general de la Unión Europea; (ii) la no divulgación de información con el mismo efecto; y (iii) la malversación de esos fondos para fines distintos de aquellos para los cuales se concedieron originalmente.
Funcionario Público	Designa (i) a toda persona detentora de un mandato legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, sea por nombramiento o elegida, a título permanente o no, remunerada o no y sea cual sea su nivel jerárquico, (ii) toda persona definida como funcionario público en el derecho interno del Prestatario, (iii) toda persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que suministre un servicio público.
Guía de Visibilidad y Comunicación	Designa todas las disposiciones contractuales vinculantes para el Prestatario relacionadas con la comunicación y visibilidad de los proyectos financiados por la AFD, que figuran en el documento titulado "Guía de visibilidad de los proyectos apoyados por la AFD – Nivel 1" o " Guía de comunicación para proyectos apoyados por la AFD - Nivel 2 " según sea el caso y cuya copia le fue entregada al Prestatario antes de la fecha de firma.
Impuesto(s)	Designa cualquier impuesto, contribución, tasa, derecho u otro gasto o retención de naturaleza comparable (incluso cualquier penalidad o intereses pagables por un incumplimiento o un retraso en el pago de uno de los impuestos arriba mencionados).
Indemnización Compensatoria de Reembolso Anticipado	Designa la indemnización calculada por aplicación del porcentaje siguiente aplicado a la fracción del Crédito reembolsado anticipadamente:

	<ul style="list-style-type: none"> – si el reembolso ocurre antes del quinto aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: cuatro por ciento (4%); – si el reembolso ocurre entre el quinto aniversario (incluido) y el décimo aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: tres por ciento (3%); – si el reembolso ocurre entre el décimo aniversario (incluido) y el décimo quinto aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: dos por ciento (2%); – si el reembolso ocurre después del décimo quinto aniversario (incluido): uno coma cinco por ciento (1,5%).
<p>Interrupción de los Sistemas de Pago</p>	<p>Designa uno y/u otro de los eventos siguientes:</p> <p>(a) una interrupción significativa de los sistemas de pago o de comunicación de los mercados financieros por los cuales se requiere transitar para realizar los Desembolsos (o más generalmente para realizar las operaciones previstas por el Convenio) que no es el hecho de una Parte y que está fuera del control de las Partes;</p> <p>(b) cualquier evento que implica una interrupción de las operaciones de tesorería o de pago de una Parte (bien sea de carácter técnico o ligado al disfuncionamiento de los sistemas) y que impediría a esta Parte o a cualquier otra Parte:</p> <p style="padding-left: 40px;">(i) proceder a los pagos adeudados por la Parte implicada en virtud del Acuerdo; o</p> <p style="padding-left: 40px;">(ii) comunicar con las otras Partes conforme a los términos del Acuerdo;</p> <p>siempre y cuando este evento no sea imputable a una de las Partes y esté fuera del control de las Partes.</p>
<p>Lavado de Activos</p>	<p>significa:</p> <p>(i) el acto de facilitar por cualquier medio, la justificación falsa del origen de los activos o el producto del autor de un delito grave o una falta que le haya traído un beneficio directo o indirecto; o</p> <p>(ii) el acto de ayudar a invertir, ocultar o convertir el producto directo o indirecto de un delito grave o menor.</p>

Lista de las Sanciones Financieras	<p>Designa a la(s) lista(s) de personas, grupos o entidades sujetos a sanciones financieras por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia.</p> <p>Con fines informativos únicamente y para la comodidad del Prestatario, quien puede consultarlas, se presentan a continuación referencias o direcciones de sitio web:</p> <p>Para las listas mantenidas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y Francia, se puede consultar la siguiente página web:</p> <p>https://gels-avoirs.dgtresor.gouv.fr/List</p>
MAG	Designa el Ministerio de Agricultura y Ganadería
Margen	significa ciento sesenta y dos puntos base (162) por año.
Matriz de Política Pública	se refiere al cuadro adjunto en la Anexo 3B en el que se identifican los compromisos del gobierno para la transformación de la política pública considerada en el Programa y los medios de verificación correspondientes.
Matriz de Seguimiento de Resultados	<p>se refiere al cuadro adjunto en la Anexo 3C en el que se enumeran los indicadores acordados entre las Partes para seguir y demostrar los resultados e impactos de la implementación del Programa.</p> <p>Dicha Matriz hace referencia a los indicadores de seguimiento, independientemente de los medios de verificación que deben ser desarrolladas para los Desembolsos.</p>
MINAE	Designa el Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica.
Origen Ilícito	<p>Designa un origen de fondos proveniente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) de infracciones subyacentes al lavado como las designa el glosario de las 40 recomendaciones del GAFI “categorías designadas como infracciones” (https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF%20Recommendations%202012.pdf) ; b) de Actos de Corrupción; o c) del Fraude a los Intereses Financieros de las Comunidades Europeas.
Página Internet	Designa la página internet de la AFD http://www.afd.fr/ o cualquier otro portal internet que lo reemplazaría.
Prácticas No Cooperativas	significa:

	<p>(i) El acto de destruir, falsificar, alterar, ocultar o retener indebidamente pruebas o cualquier otra información, documentos o registros que se pretenda revelar en relación con una investigación del prestamista de una alegación de prácticas prohibidas para obstruir materialmente la investigación; o el acto de hacer declaraciones falsas para obstruir materialmente la investigación de una alegación de prácticas prohibidas; o</p> <p>(ii) El acto de amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que revele información relativa a una investigación realizada por el Prestamista o la continuación de la investigación; o</p> <p>(iii) Cualquier acto realizado con el fin de obstruir materialmente al Prestamista en el ejercicio de sus derechos contractuales de auditoría, inspección o acceso a la información en el contexto de una investigación basada en una alegación de Prácticas Prohibidas.</p>
Práctica(s) Prohibida(s)	Prácticas Anticompetitivas, Actos de Corrupción, Fraude, Fraude contra los Intereses Financieros de la Unión Europea, Prácticas No Cooperativas, Uso Indevido de los Fondos o Activos de la AFD, así como cualquier violación de cualquier ley aplicable contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo.
Período de Intereses	Designa un período que va de una Fecha de Pago (incluida) a la Fecha de Pago siguiente (excluida). Para cada Desembolso en virtud del Crédito, el primer período de intereses irá desde la fecha de Desembolso (incluida) hasta la primera Fecha de Pago siguiente (excluida).
Período de Disponibilidad	Designa el período que va de la Fecha de Firma a la Fecha Límite de Desembolso.
Período de Desembolso	Designa el período que va de la Fecha del primer Desembolso a la primera de las fechas siguientes: <p>(i) la fecha en la cual el Crédito Disponible es igual a cero;</p> <p>(ii) la Fecha Límite de Desembolso de Fondos.</p>
Periodo de Gracia	se refiere al período comprendido entre la Fecha de Firma y la fecha que cae sesenta (60) meses después de dicha fecha, durante el cual ningún reembolso de capital se debe o es pagadero en virtud del Crédito.
Plan de Financiamiento	Designa el plan de financiamiento del Programa tal como se adjunta en el Anexo 3 (<i>Plan de financiamiento</i>).
Prácticas anticompetitivas	Se refiere a: <p>(a) cualquier acción concertada o implícita que tenga por objeto y/o por efecto impedir, restringir o falsear la competencia leal en un mercado, incluyendo, sin limitación, cuando tienda a (i)</p>

	<p>limitar el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras empresas; (ii) impedir la fijación de precios por el libre juego de los mercados favoreciendo artificialmente el aumento o la disminución de los mismos; (iii) limitar o controlar cualquier producción, mercado, inversión o progreso técnico; o (iv) repartirse los mercados o las fuentes de suministro;</p> <p>(b) cualquier abuso por parte de una empresa o grupo de empresas de una posición dominante en un mercado nacional o en una parte sustancial del mismo; o</p> <p>(c) cualquier oferta o precio predatorio que tenga por objeto y/o efecto eliminar de un mercado, o impedir que una empresa o uno de sus productos acceda al mercado.</p>
Programa	Designa el Programa tal como está descrito en el Anexo 2 (<i>Descripción del Programa</i>).
Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos Ambientales y Sociales	se refiere a los términos contractuales contenidos en Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos Ambientales y Sociales, que está disponibles en el página Web, y las modificaciones que puede tener de vez en cuando.
Reestructuración	Significa toda reestructuración de la deuda, y en general toda operación de tratamiento de la deuda, iniciada y/u organizada, adoptada en un marco formal o informal como el Club de París.
Retención de Impuestos	Designa cualquier deducción o retención con respecto a un Impuesto sobre cualquier pago realizado en virtud o en relación con este Acuerdo.
Retención en la Fuente	Designa una deducción o una retención a título de Impuesto aplicable a un pago en virtud del Acuerdo.
SINAC	Designa el Sistema Nacional de Áreas de Conservación de Costa Rica
Solicitud de Conversión de Tasa	Designa sustancialmente una solicitud en la forma del modelo adjunto en el Anexo 5C (<i>Modelo de Solicitud de Conversión de Tasa</i>).
Solicitud de Desembolso	Designa sustancialmente una solicitud de desembolso en la forma del modelo adjunto en el Anexo 5A (<i>Modelo de Solicitud de Desembolso</i>).
Tasa de interés	se entiende como la tasa de interés expresada en porcentaje y determinada de conformidad con la cláusula 4.1 (<i>Tasa de interés</i>).

Tasa Fija de Referencia	Designa el al cuatro coma quince por ciento (4,15%) por año.
Tasa Índice	Designa el índice cotidiano TEC 10, tasa del vencimiento constante a 10 años publicada diariamente en las páginas web de las cotizaciones del Establecimiento Financiero de Referencia o cualquier otro índice que reemplazaría al TEC 10. En la Fecha de Fijación de Tasa para la Firma, la Tasa Índice constatada el dos coma noventa y nueve por ciento (2,99%) anual.
Uso indebido de fondos o activos de la AFD	significa el uso no conforme, inapropiado y/o abusivo de los recursos, bienes o activos pertenecientes al Prestamista, hecho a sabiendas, imprudentemente o por negligencia.

ANEXO 1B – INTERPRETACIONES

- a) "activos" se refiere a los bienes, ingresos y derechos de cualquier naturaleza, presentes o futuros;
- b) cualquier referencia al "**Prestatario**", una "**Parte**" o al "**Prestamista**" incluye a sus sucesores, cesionarios;
- c) cualquier referencia al Acuerdo, otro convenio o cualquier otro acto se entiende que es el documento como quede eventualmente modificado, ratificado o completado e incluso, si es el caso, cualquier acto que lo sustituya por vía de novación, conforme al Acuerdo.
- d) se entiende por "**garantía**", cualquier fianza, aval o cualquier garantía autónoma, independiente de la deuda a la que se refiere;
- e) se entiende por "**endeudamiento**" cualquier obligación de pago o de reembolso de una suma de dinero, suscrita por cualquier persona (a título principal o como garante) que sea exigible inmediato o a término, definitiva o condicional;
- f) se entiende por "**persona**" cualquier persona natural, empresa, corporación, sociedad, fideicomiso, gobierno, estado o agencia estatal o cualquier asociación, o grupo de dos o más de los anteriores (con o sin personalidad jurídica);
- g) "**reglamentación**" designa cualquier legislación, reglamentación, reglamento, decreto, instrucción o circular oficial, cualquier exigencia, decisión o recomendación (tenga o no fuerza obligatoria) que emane de cualquier entidad gubernamental, intergubernamental o supranacional, de cualquier autoridad de control, autoridad administrativa independiente, agencia, dirección, u otra división de cualquier otra autoridad u organización (incluyendo cualquier reglamentación que emana de un establecimiento público industrial y comercial) que tenga un efecto sobre el Acuerdo o sobre los derechos y obligaciones de una Parte;
- h) cualquier referencia a una disposición legal se entiende de esta disposición tal y como fue eventualmente enmendada;/
- i) salvo estipulación contraria, cualquier referencia a una hora del día se entiende que es a la hora de París.
- j) los títulos de los Capítulos, Artículos y Anexos se indican solamente por comodidad y no influyen en la interpretación del Acuerdo;
- k) salvo estipulación contraria, un término utilizado en otro documento con relación al Acuerdo o en una notificación en virtud del Acuerdo tendrá el mismo significado que en el Acuerdo;
- l) un Caso de Incumplimiento está "en curso" si no ha sido subsanado o si las personas que pueden prevalerse del mismo no han renunciado a él;
- m) una referencia a un Artículo o a un Anexo es una referencia a un Artículo o Anexo del Acuerdo.
- n) las palabras en plural incluyen el singular y viceversa.

ANEXO 2 - DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El financiamiento propuesto se trata de un préstamo soberano de 100 millones de euros que viene acompañado de una asistencia técnica independiente de este crédito para apoyar la aplicación de la política agroambiental de Costa Rica, centrada en la transición del modelo de desarrollo agrícola (bajo en agroquímicos, bajo en emisiones de carbono, deforestación cero) y la restauración/conservación de los ecosistemas terrestres, costeros y marinos. Esta operación de crédito será acompañada de un programa de cooperación técnica que permitirá poner en marcha esta política en una zona piloto.

Objetivos y contenido del programa

El objetivo del proyecto es contribuir al desarrollo e implementación de una política nacional integrada en materia agrícola y ambiental en Costa Rica, definida por las autoridades como la Agenda Agroambiental del país. Esta política se basa en el concepto de paisajes productivos y sostenibles (terrestres, costeros y marinos). Su marco de aplicación es la Iniciativa de Agropaisajes Sostenibles, apoyada conjuntamente por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), que también supervisa la pesca.

En concreto, el proyecto tratará de apoyar cuatro áreas de transformación:

1. Establecer un marco de coordinación interinstitucional que permita una acción integrada entre los sectores agrícola y de la conservación en la aplicación de la agenda agroambiental y la ordenación territorial, marina y costera;
2. Reducir la carga química en el sector agrícola mediante el uso racional de insumos químicos y la promoción de alternativas (bioinsumos);
3. Promover prácticas agrícolas sostenibles mediante el desarrollo de la agroecología y de la agricultura de bajas emisiones de carbono y resistentes al cambio climático;
4. Definir mecanismos innovadores de pago por servicios medioambientales para evitar la deforestación y promover la restauración y conservación de ecosistemas naturales terrestres y marino-costeros de alto valor medioambiental.

Este Financiamiento Presupuestario de Políticas Públicas (FBPP) se basa en el siguiente paquete de cooperación: i) un préstamo presupuestario de 100 millones de EUR para financiar el presupuesto del Prestatario destinado a implementar el Programa y apoyar los rubros del servicio de la deuda; ii) un diálogo plurianual sobre políticas públicas, basado en la Matriz de Política Pública y de la Matriz de Seguimiento de Resultados; iii) un programa de cooperación técnica actualmente en fase de diseño.

La modificación unilateral de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituye en un evento de incumplimiento de conformidad con la cláusula 13.1 (b) Compromisos y Obligaciones.

Participantes y procedimientos operativos

El beneficiario directo de la financiación de la AFD es la República de Costa Rica, representada por su Ministerio de Hacienda (MH). Las entidades responsables de la implementación de los compromisos propuestos en la Matriz de Política Pública (MPP) son principalmente el MAG, el MINAE y el SINAC. La coordinación general del diálogo será llevada a cabo por el Viceministro de Gestión Estratégica del MINAE, a cargo de la implementación de la Iniciativa de Agropaisajes Sostenibles.

Marco de política que sustenta los objetivos de esta operación de FBPP

Agenda nacional de desarrollo:

- Plan Estratégico Nacional 2050 (abril 2022)
- Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 (diciembre 2022)

Agenda nacional de acción climática:

- Contribución Nacionalmente Determinada de Costa Rica 2020 (2020)
- Plan Nacional de Descarbonización 2019-2050 (febrero 2019)
- Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2018-2030 y Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2022-2026 (2022)

Agenda del sector agropecuario:

- Política Pública para el Sector Agropecuario Costarricense 2023-2032
- Política para el Desarrollo Sostenible de la Ganadería y estrategias para los subsectores de carne y lácteos en Costa Rica
- Decreto Ejecutivo No 43288-MINAE-MAG, de creación y declaratoria de interés público de la agenda agro-ambiental y de su plataforma (octubre 2021)
- Política de igualdad de género para el desarrollo inclusivo en el sector agropecuario, pesquero y rural 2020-2030, y su plan de acción
- Ley (Nº 8591) de desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica (junio 2007)
- Decreto (Nº 35242) de reglamento para el desarrollo, fomento de la actividad agropecuaria orgánica (noviembre 2008)

Agenda de preservación y restauración de la biodiversidad:

- Ley Orgánica del Ambiente (Nº 7554)
- Política Nacional de Biodiversidad de Costa Rica 2015-2030
- Estrategia Nacional para la Restauración de Paisajes de Costa Rica 2021-2050
- Estrategia Nacional de Bioeconomía 2020-2030

Agenda del sector de pesca y acuicultura:

- Ley de Pesca y Acuicultura (Nº 8436).
- Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola (Nº 37587-MAG)
- Política Nacional de Humedales 2017-2030
- Plan estratégico institucional 2021-2025 INCOPECA
- Estrategia Nacional de Carbono Azul (2023)
- Decreto de creación del mecanismo de gobernanza de los espacios marinos sometidos a la Jurisdicción del Estado Costarricense (Nº 41775- MP-MSP-MAG-MINAE-MOPT-TUR)
- Reglamento para el Establecimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable y Declaratoria de Interés Público Nacional de las Áreas Marinas de Pesca Responsable (Nº 35502-MAG)

ANEXO 3A – PLAN DE FINANCIAMIENTO

Programa	Monto
Financiamiento presupuestario de AFD	EUR 100,000,000
Cooperación técnica no reembolsable de AFD	EUR 700,000

Este plan de financiamiento podrá ser complementado con fondos no reembolsables de otras fuentes a las cuales tenga acceso la AFD tales como el Fondo Francés para el Medio Ambiente (FFEM).

ANEXO 3B – MATRIZ DE POLITICA PUBLICA

DESAFIOS Y BRECHAS IDENTIFICADOS	RESULTADOS ESPERADOS	AÑO 1			AÑO 2		
		ACCIONES DE POLITICA (PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO) Compromisos del Gobierno	MEDIOS DE VERIFICACIÓN A entregar para el desembolso del préstamo	RESPONSABLE Y SOCIOS Encargados de cumplir con el compromiso	ACCIONES DE POLITICA (PREVIAS AL SEGUNDO DESEMBOLSO) Compromisos del Gobierno	MEDIOS DE VERIFICACIÓN A entregar para el desembolso del préstamo	RESPONSABLE Y SOCIOS Encargados de cumplir con el compromiso
<ul style="list-style-type: none"> - Necesidad de coordinar esfuerzos interinstitucionales y sectoriales para la implementación efectiva de la iniciativa “Agropaisaje Sostenible”, que sustente la creación e implementación de la iniciativa nacional. - Ausencia de una definición concertada, homologada y aceptada de pesca y acuicultura sostenibles y de una política nacional que permita la integración de conceptos productivos y de sostenibilidad en el sector. - Deficiencias en la integración de las políticas agropecuarias y ambientales a nivel nacional y a nivel local. - Debilidades en la coordinación y comunicación entre las autoridades con competencias en materia pesquera, ambiental y de inspección y vigilancia. - Necesidad de movilización de recursos para la ejecución de la agenda agro- ambiente. - Falta de participación de las comunidades en el ordenamiento espacial y en la toma de decisiones. - Desigualdades de las mujeres respecto a los hombres en el sector agropecuario, pesquero y rural costarricense (brecha laboral y acceso limitado de las mujeres a la información, a la tierra, al financiamiento, a la asistencia técnica o a canales de comercialización). 	<p>1.1/ Se formaliza la Iniciativa Agropaisajes Sostenibles (IAPS).</p>	<p>Oficializar la Iniciativa Agropaisajes Sostenibles (IAPS) que considere en su definición tres pilares: la producción libre de deforestación, con paisaje AFOLU de emisiones neutras y con uso racional de agroquímicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación de un acuerdo interministerial sobre la IAPS, mediante un decreto ejecutivo firmado por MINAE y MAG. 	<p>MINAE y MAG</p>	<p>Ejecutar el pilotaje de la IAPS en la cuenca baja del río Tempisque y la parte interna del Golfo de Nicoya, fomentando la implementación de nuevas actividades productivas verdes y azules y la transformación de la agricultura tradicional hacia un enfoque de paisaje sostenible resiliente al cambio climático.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Arranque de un proceso participativo interinstitucional y local de planificación para el ordenamiento integral del paisaje productivo terrestre y marino- costero. - Informe de resultados del proyecto piloto con respecto a la lista de buenas prácticas viables y el detalle de las fincas que implementan dichas acciones en la zona de proyecto. 	<p>MINAE, MAG, con el apoyo técnico de ACRXS en el marco del proyecto piloto FFEM</p>
	<p>1.2/ Se ordena el espacio marino-costero para el manejo sostenible de esos ecosistemas y la producción sostenible de la pesca y la acuicultura.</p>	<p>Actualizar el mapeo de sitios de importancia para conservación marina sobre la base de la actualización en 2023 del estudio de vacíos y omisiones de conservación de 2008 (incluyendo un proceso de concertación social con la población local involucrada).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación por SINAC al MINAE del oficio de propuesta técnica sobre el mapeo de sitio de importancia para la conservación marina. 	<p>Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), en concertación con las organizaciones pesqueras y otras partes interesadas.</p>	<p>Fomentar una mejor gestión del recurso pesquero y del impacto de las técnicas de pesca (considerando impactos y características biológicas) cuando corresponda, en las Áreas Marinas de Manejo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo entre SINAC y ACRXS para trabajar con las organizaciones de acuicultores y/o pescadores para el manejo integrado del espejo de agua de la parte interna del Golfo de Nicoya. 	<p>SINAC con el apoyo técnico de ACRXS en el marco del proyecto piloto FFEM</p>
	<p>1.3/ Se reducen las desigualdades de género en el sector agropecuario, pesquero y rural mediante políticas con enfoque de género en las actividades productivas.</p>	<p>Avanzar hacia atención efectiva e igualitaria a las mujeres productoras en la prestación de servicios institucionales del sector.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Visibilizar en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del MAG una acción vinculada al Programa “Mujer productora”. 	<p>MAG / DNEA (Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria)</p>	<p>Implementar el plan de acción de la Política de Igualdad de Género para el desarrollo inclusivo en el sector agropecuario, pesquero y rural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Organizar una capacitación para sensibilizar y concientizar al personal de extensión del MAG y líderes del sector privado en igualdad de género, potencialmente con enfoque territorial en la Dirección Regional Chorotegea. 	<p>MAG / DNEA (Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria) Con contribución del SINAC</p>

DESAFIOS Y BRECHAS IDENTIFICADOS	RESULTADOS ESPERADOS	AÑO 1			AÑO 2		
		ACCIONES DE POLITICA (PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE Y SOCIOS	ACCIONES DE POLITICA (PREVIAS AL SEGUNDO DESEMBOLSO)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE Y SOCIOS
		Compromisos del Gobierno	A entregar para el desembolso del préstamo	Encargados de cumplir con el compromiso	Compromisos del Gobierno	A entregar para el desembolso del préstamo	Encargados de cumplir con el compromiso
<ul style="list-style-type: none"> - El clima tropical del país requiere unas intervenciones para controlar plagas. - Uso local de moléculas peligrosas para la salud y el ambiente (tema de alineamiento con las normas de la OCDE). - Impactos negativos de los agroquímicos sintéticos sobre el medioambiente (ej. agua) y la salud (ver estudios PNUD 2022) que impactan también gastos médicos (más falta de datos sobre impactos de la exposición crónica). - El incumplimiento de los límites máximos de residuos (LMR) en frutas y vegetales frescos puede reducir potencial de exportaciones a los EUA y la UE. - Parte importante del consejo al productor es proporcionado por los que comercializan agroquímicos. - Debilidades en la coordinación interinstitucional en materia del registro, uso y control de plaguicidas. - Exoneración fiscal vigente sobre plaguicidas y fertilizantes químicos. - Falta de actualización de la regulación sobre el uso de moléculas químicas. - Falta de transparencia sobre las estadísticas de uso de agroquímicos. - Falta de alternativas a escala comercial para sustituir agroquímicos (bioinsumos y biofábricas). - Impactos de la contaminación química sobre los ecosistemas marino costeros. 	<p>2.1/ Se mejora la información sobre el uso de agroquímicos en el país.</p>	Publicar periódicamente estadísticas sobre la importación y el uso de agroquímicos en Costa Rica.	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación por el SFE del informe « Uso aparente de plaguicidas sintéticos en Costa Rica, periodo 2023 ». 	<p>MAG / SFE</p> <p>(Servicio Fitosanitario del Estado)</p>	Mejorar la producción y difusión de información cuantitativa sobre el uso de plaguicidas en el país y sus impactos sobre la salud y el ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de riesgo por MINAE, SFE y el Min Salud para determinar si debe prohibirse en el uso en el país un plaguicida que ha sido declarado altamente peligroso por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Agencia de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) u otra autoridad competente internacional. 	<p>MAG / SFE</p> <p>(Servicio Fitosanitario del Estado)</p>
	<p>2.2/ Se reduce la carga química de la producción agropecuaria del país.</p>	Actualizar la normativa sobre agroquímicos sintéticos en línea con requisitos de la OCDE.	<ul style="list-style-type: none"> - Definir, oficializar, divulgar de forma conjunta (MAG, MINAE, MINSALUD) de una política liderada por MAG y de un plan de acción en cuanto a la gestión de las plaguicidas. 	<p>MAG / SEPSA</p> <p>(Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria)</p> <p>Con apoyo de la oficina tripartita (entre MAG / SFE, MINAE y MINSALUD)</p>	<p>Promover el uso racional de plaguicidas a través de la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas que permitan cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas en cultivos de la canasta básica y productos de exportación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución del programa presupuestario MAG 171 (130 M de colones entre 2023-2026) para la promoción de Buenas Prácticas Agrícolas. 	<p>MAG / DNEA</p> <p>(Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria)</p> <p>MAG / SFE</p> <p>(unidad de control de residuos, Departamento de Operaciones Regionales)</p> <p>INTA (Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria)</p>
	<p>2.3/ Se mejora el acceso a bio-insumos como</p>	Implementar un programa de registro y producción de bio-insumos para autoconsumo y	<ul style="list-style-type: none"> - Programación presupuestaria del MAG para 2024 de 200 millones de colones para el 	<p>MAG / DNEA</p>	<p>Establecer bio-fábricas con generación de evidencias y promoción a los productores</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Por lo menos 20 bio-fábricas a nivel nacional incluyendo 1 en la región de Chorotega a finales de 2025, que cumplen con la normativa ambiental y 	<p>MAG / DNEA</p>

Expediente N.º 24.583

<p>- Implementación de la acción 8 del lineamiento 1 de la Política nacional de humedales: “Evitar la contaminación producida por los diferentes sectores productivos y regular el uso de agroquímicos con</p>	<p>alternativas al uso de los agroquímicos.</p>	<p>a escala comercial (bio-fábricas) en el contexto de la elaboración de una</p> <p>“estrategia nacional de</p>	<p>programa de bio-fábricas.</p>	<p>(Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria)</p>	<p>agropecuarios para mejorar el desempeño de los bio-insumos.</p>	<p>social vigente.</p>	<p>(Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria)</p> <p>Con SINAC</p>
--	--	---	----------------------------------	---	--	------------------------	--

DESAFIOS Y BRECHAS IDENTIFICADOS	RESULTADOS ESPERADOS	AÑO 1			AÑO 2		
		ACCIONES DE POLITICA (PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLO) Compromisos del Gobierno	MEDIOS DE VERIFICACIÓN A entregar para el desembolso del préstamo	RESPONSABLE Y SOCIOS Encargados de cumplir con el compromiso	ACCIONES DE POLITICA (PREVIAS AL SEGUNDO DESEMBOLO) Compromisos del Gobierno	MEDIOS DE VERIFICACIÓN A entregar para el desembolso del préstamo	RESPONSABLE Y SOCIOS Encargados de cumplir con el compromiso
características de alta toxicidad, persistencia y movilidad en aquellas fincas que coincidan con zonas de humedal, a través de la aplicación de la Matriz de Criterios de Uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico”.		innovación, producción y uso de bioinsumos”.				- Elaboración de una estrategia nacional de innovación, producción y uso de bioinsumos, contemplando el tema de registro.	
<ul style="list-style-type: none"> - Implementación parcial de la ley de fomento de la agricultura orgánica (2007). - La producción orgánica representa una porción marginal de la producción total agropecuaria. - Mantener el estatuto privilegiado de “país tercero” que facilita la exportación de productos orgánicos en la UE, pero que vence en 2025 (pospuesto hasta 2026). - Falta de acceso a la certificación orgánica a nivel nacional. - Falta de acceso al mercado nacional y de acciones de promoción de los productos orgánicos. - Falta de identificación de los productos orgánicos costarricenses en el mercado nacional e internacional. 	3.1/ Se aumenta la producción orgánica.	Actualizar el marco regulatorio y de certificación de la agricultura orgánica para mantener el reconocimiento de equivalencia de estándares en el acuerdo bilateral con la Unión Europea.	- Acto administrativo para actualizar el reglamento (Decreto n°29782-MAG de 2002) de la ley orgánica del ambiente para alinear las normas vigentes de producción orgánica con las nuevas regulaciones de la Unión Europea.	MAG con MINAE y COMEX	Mejorar el marco para la certificación y el acceso de los productos orgánicos al mercado (i) nacional y (ii) internacional.	<ul style="list-style-type: none"> - Renovación de Costa Rica como país tercero en agricultura orgánica con la UE. - Acto administrativo para publicar el reglamento de la producción pecuaria orgánica. - Directrices ministeriales para la operativización de la mesa técnica de producción orgánica (con MAG, MAOCO, productores y academia). 	MAG / DPO (Departamento de Producción Orgánica) Potencialmente con SFE (servicio fitosanitario) y SENASA (servicio nacional de salud animal) MAOCO (Movimiento de Agricultura Orgánica Costarricense)
<ul style="list-style-type: none"> - Falta de recursos humanos y financieros en el MAG para lograr la aplicación de innovaciones técnicas en materia de agricultura sostenible adaptada al clima. - Reglamento europeo sobre la importación de productos libre de deforestación entra en implementación en enero de 2025. - Retos de implementación y escalamiento de las NAMAs diseñadas en el sector agropecuario. 	3.2/ Se aumenta la producción baja en carbono y resiliente.	Capacitar extensionistas para asistir a los productores en la aplicación de conocimiento científico y tecnológico para contribuir a una mayor producción por hectárea en el marco de la IAPS fomentando una agricultura sostenible y adaptada al clima.	- Diseño e implementación de un programa de capacitación de extensionistas de la DNEA, del INTA y del SINAC para asistir a los productores hacia nuevas prácticas de producción baja en carbono y resiliente, producción sostenible y	MAG / DNEA (Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria)	Extender el número de fincas implementando las buenas prácticas identificadas de las NAMAs .	- Escalamiento de la iniciativa de promoción de las NAMAs producción sostenible y restauración de paisajes.	MAG / DNEA (Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria) con ACRXS MINAE y SINAC

DESAFIOS Y RECHAS IDENTIFICADOS	RESULTADOS ESPERADOS	AÑO 1			AÑO 2		
		ACCIONES DE POLITICA (PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLO) Compromisos del Gobierno	MEDIOS DE VERIFICACIÓN A entregar para el desembolso del préstamo	SPONSABLE Y SOCIOS Encargados de cumplir con el compromiso	ACCIONES DE POLITICA (PREVIAS AL SEGUNDO DESEMBOLO) Compromisos del Gobierno	MEDIOS DE VERIFICACIÓN A entregar para el desembolso del préstamo	SPONSABLE Y SOCIOS Encargados de cumplir con el compromiso
			restauración de paisajes.				
Falta de mecanismos financieros que incentiven buenas prácticas productivas y la conservación. Ámbito material del PSA actual limitado al carbono secuestrado en árboles (en conformidad con la Ley forestal). Falta de recursos financieros para ampliar los incentivos del PSA actual o retribuir otros servicios ambientales.	4.1/ Se alinea el sistema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) manejado por el FONAFIFO con los objetivos de la IAPS mediante el desarrollo de un PSA 2.0.	Replantar el esquema de PSA para extenderlo a otros servicios eco-sistémicos además del carbono captado por árboles (como la re- carbonización del suelo o la preservación de la calidad del agua) con un enfoque de restauración productiva.	Publicación de directrices ministeriales del MINAE para extender el programa de PSA a otros servicios eco- sistémicos.	MINAE con contribución del FONAFIFO y del MAG	Identificación de fuentes de financiamiento alternativas a la proporción actual del impuesto selectivo a los combustibles destinada para el Pago de Servicios Ambientales.	Identificación de fuentes alternativas para el reconocimiento de servicios ecosistémicos en agricultura.	FONAFIFO con el MAG
Existe una estrategia nacional carbono azul publicada en febrero 2023 (con apoyo de Conservación Internacional y CATIE). Falta de mecanismos financieros que incentiven la preservación de ecosistemas marino costeros. Deficiencia de coordinación entre los sectores público y privado para financiar prácticas pesqueras o acuícolas más sostenibles. Deficiencias de mecanismos para dar valor a nuevas prácticas pesqueras o acuícolas más sostenibles. Falta de valoración del carbono azul. Falta de mecanismo de prevención de la degradación de los ecosistemas reservorios de carbono azul, incluyendo los manglares. Falta de monitoreo sostenible en el tiempo a través de sistema de monitoreo integral.	4.2/ Se cuenta con un nuevo Programa por Servicios Ecosistémicos a territorios Marino- costeros (PSEM).	Desarrollar un programa para la gestión y reconocimiento a los servicios ecosistémicos marinos.	Elaboración por el MINAE de la propuesta de mecanismo financiero y modelo de gobernanza del programa PSEM en manglares.	MINAE/SINAC y FUNBAM	Implementar un proyecto piloto PSEM.	Presentación del informe de resultados de la prueba del esquema PSEM en una zona piloto.	MINAE con el apoyo de ACRXS (Fondo Azul y proyecto FFEM) y potencialmente del FUNBAM

ANEXO 3C – MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

TEMATICA	INDICADORES (título y descripción)	UNIDAD (dimensión)	LINEA DE BASE (y año de referencia)	META (año)	FUENTE DE INFORMACION Y COMENTARIOS (entidad y/o informe que produce los datos del indicador)
Indicadores de impactos					
Economía	Participación del sector agropecuario (agricultura, silvicultura y pesca) en el PIB de Costa Rica	% del PIB	9,6% en 2021 (4,5% primario y 5,1% agroindustria)	/	SEPSA (Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria) con base en información del Banco Central de Costa Rica
	Exportaciones del sector agropecuario	Millones de dólares (M\$)	5 500 M\$ (2021)	6 000 M\$ (2024)	Meta del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 (página 215 y 217)
Medio-ambiente	Cobertura forestal del país (superficie de tierra del país registrada “como bosque”)	Millones de hectáreas (Mha)	3 035 Mha en 2020 (o sea 59% de la superficie de tierra)	60% de la superficie de tierra en 2030 (obj del PND)	Estadística del SIREFOR (Sistema de Información de Recursos Forestales de Costa Rica)
	Estimación del uso de ingrediente activo por hectáreas utilizadas para el sector agropecuario	kg de ingrediente activos (ia) utilizados por hectárea	8,84 kg ia / ha en 2022	/	Informe sobre el uso aparente de plaguicidas sintéticos publicado por la Unidad de Registro de Agroquímicos del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) del MAG. <i>Comentario AFD: según un estudio del PNUD (que no considera la superficie de pastos en el cálculo) el promedio de uso aparente de plaguicidas en la agricultura entre 2012 y 2020 fue de 34.45 kilos por hectárea.</i>
	Toneladas de CO2 equivalente mitigado, aplicando el modelo NAMA en el sector agropecuario	tCO _{2eq} /año	82 000 tCO _{2eq} (2021)	/	Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 (página 218)
Social y genero	Número de personas ocupadas en el sector agropecuario	Personas	235 000 en 2021 220 000 en 2022 (o sea 10% de la población ocupada)	/	Encuesta Continua de Empleo (ECE) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la cual es trimestral
	Porcentaje de participación laboral femenina en el sector agropecuario	% de la pob. ocupada en el sector	13% en 2022	/	Encuesta Continua de Empleo (ECE) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la cual es trimestral

	TEMATICA	INDICADORES (título y descripción)	UNIDAD (dimensión)	LINEA DE BASE (y año de referencia)	META (año)	FUENTE DE INFORMACION Y COMENTARIOS (entidad y/o informe que produce los datos del indicador)
Indicadores de resultados						
Componente 1: Coordinación interinstitucional de la agenda agro- ambiente del país	Marca país de la IAPS	Porcentaje de exportaciones del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustria que ostentan la marca país de la producción sostenible del agropaisaje	% del PIB		5% en (2023)2024 10% en 2025 15% en 2026	Metas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (página 64)
	Producción sostenible de la pesca y la acuicultura	Superficie del espacio marino para el desarrollo acuícola contando con un plan de manejo aprobado que considere características biológicas y oceanográficas.	Hectáreas	0 Ha		Meta del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 (página 221) contando con el apoyo del programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y la Acuicultura (Banco Mundial).
	Brecha de género en el sector	Número de mujeres beneficiarias del Programa “Mujer productora” del MAG.	Número de personas		0	Estadísticas del MAG (Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria)
Componente 2: Reducción de la carga química en el sector agropecuario	Carga química	Porcentaje acumulado de personas productoras agrícolas implementando las Buenas Prácticas Agrícolas que minimicen el riesgo de incumplimientos de los límites máximos de residuos de plaguicidas en vegetales en cultivos de la canasta básica y productos de exportación	%		4%8% en 2024 9% en 2025 10% en 2026	Metas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (página 224). Calculado según la cantidad proyectada de productores capacitados en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) por el Servicio Fitosanitario del MAG (Unidad de Control de Residuos, Departamento de Operaciones Regionales).
	Impacto sobre la salud	Número de caso registrados por Min Salud de intoxicación aguda por plaguicidas	Número de personas por ano	752 (2020)		Base de datos de vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud
	Bio-insumos	Numero de bio-fábricas en el país	Numero		0	25 (2025) Meta del proyecto de creación de una red nacional de producción e innovación en la elaboración de bioinsumos para una agricultura más sostenible (Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del MAG)
Componente 3: Practiclas productivas agropecuarias sostenibles	Agricultura orgánica	Áreas orgánicas certificadas por las Agencias certificadoras	Hectáreas	11 243 ha (2022)		Estadísticas de la Unidad de Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica, publicado por el Servicio Fitosanitario del Estado (MAG)
		Áreas orgánicas del Sistema de Certificación Participativa	Hectáreas	152 ha (2022)		
		Número de productores y áreas de cultivo que se benefician del Reconocimiento de Beneficios Ambientales Orgánicos (RBAO)	Número de beneficiarios y hectáreas de cultivo		328 operadores en 950 hectáreas de cultivos (2021)	Estadísticas del Departamento de Producción Orgánica del MAG

	TEMATICA	INDICADORES (título y descripción)	UNIDAD (dimensión)	LINEA DE BASE (y año de referencia)	META (año)	FUENTE DE INFORMACION Y COMENTARIOS (entidad y/o informe que produce los datos del indicador)
	Agricultura baja en carbono	Número de fincas ganaderas y agrícolas aplicando el modelo NAMA.	Fincas	1.252 (2021)	1.632 (2026)	Meta del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 (página 216 y 236)
		Número de fincas con reconocimiento de producción sostenible, bajo el criterio de país cero emisiones.	Fincas	0 en 2021	56 en 2023, 61 en 2024, 76 en 2025 y 76 en 2026 (269 en total)	Meta del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 (página 216 y 238)
Componente 4: Instrumentos financieros	Pago por Servicios Ambientales (PSA)	Área de bosque contratada bajo el programa de PSA por su aporte en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	Hectáreas	284 000 ha (2021)	500.000 ha / año entre 2023 y 2026 (meta del PNDIP)	FONAFIFO
		Área y porcentaje de manglares en proceso de recuperación	Hectáreas y porcentaje		Al 2030 el Golfo de Nicoya cuenta con el 80% de las áreas con potencial de rehabilitación en proceso de restauración	MINAE/SINAC Estrategia regional para el manejo y conservación de los manglares en el Golfo de Nicoya-Costa Rica 2019-2030

ANEXO 4 – CONDICIONES SUSPENSIVAS

Con relación al conjunto de documentos remitidos por el Prestatario en virtud de las condiciones suspensivas enumeradas más abajo:

- Si el documento enviado no es un original sino una copia, se le deberá entregar al Prestamista el original de la copia autenticada;
- Las versiones definitivas de los documentos, cuyos borradores fueron previamente comunicados al Prestamista y aceptados por este último, no deberán revelar ninguna diferencia sustancial con relación a los borradores comunicados y aceptados anteriormente;
- Los documentos que no hayan sido previamente comunicados y aceptados por el Prestamista deberán ser considerados satisfactorios por este último tanto en el fondo como en la forma.

PARTE I - CONDICIONES SUSPENSIVAS A CUMPLIR EN LA FECHA DE FIRMA

- (a) Entrega del Prestatario al Prestamista de los documentos siguientes:
 - (i) Una copia autenticada de la(s) decisión(es) requerida(s) en aplicación de la legislación del país del Prestatario:
 - Autorizando al Prestatario a suscribir el Acuerdo;
 - Aprobando los términos y condiciones del presente Acuerdo;
 - Aprobando la ejecución del presente Acuerdo; y
 - Autorizando a una o varias personas para firmar el Acuerdo en su nombre y por su cuenta.

Estas condiciones se deberán cumplir con la entrega de los siguientes documentos:

- La aprobación del "Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica";
 - La aprobación del Banco Central de Costa Rica;
 - La aprobación de la Autoridad Presupuestaria; y
 - El documento que otorga plenos poderes al Prestatario para ejecutar el Acuerdo junto con la muestra de la firma de la persona autorizada para ejecutar este Acuerdo.
- (b) Recepción por parte del Prestamista del borrador de un dictamen jurídico satisfactorio para el Prestamista tanto sobre el fondo como sobre la forma realizado por una firma de abogados independiente del país del Prestatario y designada por el Prestamista.

PARTE II – CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL PRIMER DESEMBOLSO

- (a) Entrega del Prestatario al Prestamista de:
 - (i) Los documentos que justifican el cumplimiento de las eventuales formalidades o aprobaciones requeridas por la legislación costarricense para que las disposiciones del presente Acuerdo sean plenamente aplicables, incluida la aprobación legislativa pertinente y su publicación en el diario oficial;

- (ii) Los documentos que justifican del cumplimiento de todos los requerimientos de inscripción o registro, ratificación, depósito o publicación del presente Acuerdo y el pago de todo derecho de timbre, honorarios de registro o derechos similares en relación con el presente Acuerdo, si procede. Si el Prestatario considera que no aplica ningún pago de derechos u honorarios, deberá proporcionar una confirmación por escrito en este sentido.
 - (iii) Dictamen jurídico emitido por la Procuraduría General de la República que sea satisfactorio para el Prestamista;
 - (iv) Un certificado emitido por un representante debidamente autorizado del Prestatario en el que figure la(s) persona(s) (i) autorizada(s) a firmar, en nombre y por cuenta del Prestatario, las Solicitudes de Desembolso y cualquier certificado en relación con este Acuerdo y a tomar todas las demás medidas y/o firmar todos los demás documentos necesarios en nombre y por cuenta del Prestatario en virtud de este Acuerdo (ii) junto con el ejemplar de la firma de las personas antes mencionadas; y
 - (v) Los documentos que justifican que el Crédito está contemplado en el presupuesto del Prestatario.
- (b) La evidencia del pago de la totalidad de las comisiones y gastos adeudados en virtud del Acuerdo, si lo hay;
 - (c) Entrega al Prestamista de un dictamen jurídico debidamente ejecutado, en forma y fondo satisfactorios para el Prestamista, de una firma de abogados de renombre, establecido en la jurisdicción del Prestatario; designado y pagado por el Prestamista en relación con (i) la validez y aplicabilidad del Acuerdo de Crédito y (ii) la evidencia de que el Desembolso del Crédito no violará ningún límite de endeudamiento, o cualquier otro límite similar vinculante para el prestatario;

**PARTE III - CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA TODOS LOS DESEMBOLSOS
INCLUIDO EL PRIMER DESEMBOLSO**

- (a) Documentos que evidencian el logro del ochenta por ciento (80%) de las acciones de política establecidos en la columna "Medios de verificación" de la Matriz de Política Pública presentada en Anexo 3B de este Acuerdo.

ANEXO 5A – MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

[En papel membrete del Prestatario]

Para: LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

El: [Fecha]

Nombre del Prestatario – Acuerdo de Crédito No. [●] con fecha del [●]

Solicitud de Desembolso No. [●]

Estimados señores:

1. Nos permitimos hacer referencia al Acuerdo de Crédito No. [●] suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, el [●] (en adelante, el "Acuerdo"). Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en la presente solicitud, pero no definidos, tendrán el mismo sentido que en el Acuerdo.
2. Solicitamos irrevocablemente al Prestamista realizar un Desembolso en las siguientes condiciones:
Monto: EUR [● *montó en letras*] o, si es inferior, el Crédito Disponible.
Monto: El equivalente en dólares americanos de [● *montó en letras*] (EUR [●]) EUR, o, si es inferior, el Crédito Disponible.

Tasa de Interés: [*fija o variable*]

3. La Tasa de Interés se determinará conforme a las disposiciones del Artículo 4 (*Intereses*) y 5 (*Cambio en el cálculo del Interés*) del Acuerdo. La Tasa de Interés aplicable al Desembolso solicitado nos será comunicada, por escrito y aceptamos dicha Tasa de Interés [(bajo reserva, si fuere el caso, de la aplicación del párrafo siguiente)], aun cuando la Tasa de Interés se determine por remisión a una Tasa de Referencia más cualquier Margen de Ajuste según lo notificado por el Prestamista tras la ocurrencia de un Evento de Sustitución de Tasa de Monitoreo.

[En caso de Tasa de Interés Fija únicamente]: Si la Tasa de Interés fija aplicable al Desembolso solicitado excede [● *insertar porcentaje en letras*] ([●] %), solicitamos anular la presente Solicitud de Desembolso.

4. Confirmamos que cada condición mencionada en el Artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*) se ha cumplido a la fecha de la presente Solicitud de Desembolso y, que ningún Evento de Incumplimiento está en curso ni es probable que ocurra. En la hipótesis de que alguna de las condiciones antes mencionadas no se cumpliera antes o en la Fecha de Desembolso, nos comprometemos a notificar de inmediato al Prestamista de dicha situación.

5. El Desembolso debe ser abonado a la siguiente cuenta:

- (a) Nombre [del Prestatario]: [●]
- (b) Dirección [del Prestatario]: [●]
- (c) Número de cuenta IBAN: [●]
- (d) Número SWIFT: [●]
- (e) Banco y dirección del banco [del Prestatario]: [●]

(f) Banco corresponsal y número de cuenta del banco del Prestatario: [●]

6. La presente Solicitud de Desembolso es irrevocable.

7. Adjuntamos a la presente todos los documentos justificativos pertinentes especificados en el Artículo 2.4 (*Condiciones Suspensivas*) del Acuerdo:

[Lista de los documentos justificativos]

Atentamente,

.....
Firma autorizada del Prestatario

ANEXO 5B – MODELO DE CARTA DE CONFIRMACION DE DESEMBOLSO Y TASA

[En papel membrete de la Agencia Francesa de Desarrollo]

Para: *[el Prestatario]*

El: *[Fecha]*

Ref: Solicitud de Desembolso No. *[●]* con fecha del *[●]*

Nombre del Prestatario – Acuerdo de Crédito No. *[●]* con fecha del *[●]*

Confirmación de Desembolso No. *[●]*

Estimados señores:

1. Nos permitimos hacer referencia al Acuerdo de Crédito No. *[●]* suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, el *[●]* (en adelante, el "Acuerdo"). Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en la presente solicitud, pero no definidos, tendrán el mismo sentido que en el Acuerdo.
2. Mediante una Carta de Solicitud de Desembolso con fecha del *[●]*, el Prestatario solicitó que el Prestamista ponga a disposición un Desembolso por valor de *[●]* EUR, de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo.
3. A continuación, presentamos los detalles del Desembolso que se ha puesto a disposición de acuerdo con su Solicitud de Desembolso:
 - Monto: *[●* monto en palabras] Euros (*[●]* EUR) [El equivalente en dólares americanos de *[●* monto en palabras] Euros *[●]*)]

[Opción: Desembolso con Tasa de Interés Variable]:

- Tasa de interés aplicable: *[●* porcentaje en palabras] (*[●]*%) anual [igual al agregado del EURIBOR a seis meses (igual al *[●]*% anual) ⁵ más el Margen].

[Opción: Desembolso con Tasa de Interés Fija]:

- Tasa de interés aplicable: *[●* porcentaje en palabras] (*[●]*%)

Únicamente para fines informativos:

- Fecha de Fijación de Tasa: *[●]*
- Tasa Fija de Referencia: *[●* porcentaje en palabras] (*[●]*%) anual
- Índice de Referencia: *[●* porcentaje en palabras] (*[●]*%) anual
- Índice de Referencia en la Fecha de Fijación de Tasa: *[●* porcentaje en palabras] (*[●]*%) anual

⁵ Si el EURIBOR a seis meses no está disponible en la fecha de confirmación del desembolso debido a la ocurrencia de un Evento de Tasa de Monitoreo, la Tasa de Referencia, los términos y condiciones precisos de reemplazo de dicha Tasa Monitoreo por una Tasa de Referencia y las tasas efectivas totales correspondientes serán comunicadas al Prestatario en una carta separada.

- Tasa efectiva global anual del Crédito (periodo de 6 meses): [● porcentaje en palabras] ([●]%)
- Tasa efectiva global anual del Crédito (por año): [● porcentaje en palabras] ([●]%)

[Se especifica que la Tasa de Interés mencionada puede variar conforme a las disposiciones del Artículo 4.1.1 (a) (*Tasa de Interés Variable*) y 5.2 (*Tasa de Monitoreo*) del Acuerdo.]⁶

Atentamente,

.....
Firma autorizada de la *Agencia Francesa de Desarrollo*

⁶ Suprimir en caso de que se trate de una Tasa de Interés Fija.

ANEXO 5C – MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE CONVERSION DE TASA

[En papel membrete del Prestatario]

Para: LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

El: [Fecha]

Nombre del Prestatario – Acuerdo de Crédito No. [●] con fecha del [●]

Solicitud de Desembolso No. [●]

Estimados señores:

1. Nos permitimos hacer referencia al Acuerdo de Crédito No. [●] suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, el [●] (en adelante, el "Acuerdo"). Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en la presente solicitud, pero no definidos, tendrán el mismo sentido que en el Acuerdo.

2. Conforme a lo estipulado en el Artículo 4.1.3 (i) (*Conversión de una Tasa de Interés Variable a una Tasa de Interés fija*) del Acuerdo, le solicitamos tenga a bien convertir la Tasa de Interés Variable del Desembolso siguiente:
 - [enumerar el Desembolso al cual se refiere]en Tasa de Interés fija según las condiciones previstas por el Acuerdo.

3. Esta solicitud de conversión de tasa se considerará como nula y sin efecto si la Tasa de Interés fija aplicable excede [*insertar porcentaje en letras*] [[●] %].

Atentamente,

.....
Firma autorizada del Prestatario

ANEXO 5D – MODELO DE CARTA DE CONFIRMACION DE CONVERSION DE TASA

[En papel membrete de la Agencia Francesa de Desarrollo]

Para: *[el Prestatario]*

El: *[Fecha]*

Ref: Solicitud de Conversión de Tasa No. *[●]* con fecha del *[●]*

Nombre del Prestatario – Acuerdo de Crédito No. *[●]* con fecha del *[●]*

Confirmación de Conversión de Tasa No. *[●]*

Estimados señores:

ASUNTO: Conversión de la Tasa de Interés variable a la Tasa de Interés fija

1. Nos permitimos hacer referencia al Acuerdo de Crédito No. *[●]* suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, el *[●]* (en adelante, el "Acuerdo"). Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en la presente solicitud, pero no definidos, tendrán el mismo sentido que en el Acuerdo.
2. En respuesta a su Carta de Solicitud de Conversión de Tasa con fecha del *[●]*, por la presente les informamos que la Tasa de Interés fija aplicable al (a los) Desembolso(s) para el cual (los cuales) ustedes solicitaron la conversión de la Tasa de Interés Variable a Tasa de Interés Fija, conforme al artículo 4.1.3 (*Conversión de una tasa de interés variable a una tasa de interés fija*) del Acuerdo, es de:
 - *[●]*% por año.
3. Esta Tasa de Interés fija, calculada conforme a las estipulaciones del artículo 4.1.1 (*Selección de la Tasa de Interés fija*) se aplicará al (a los) Desembolso(s) para el cual (los cuales) ustedes solicitaron la conversión de Tasa de Interés Variable a Tasa de Interés Fija a partir del *[●]* (fecha efectiva).
4. Además, les informamos que la Tasa efectiva global anual del Crédito es de *[●]*%.

Atentamente,

.....
Firma autorizada de la *Agencia Francesa de Desarrollo*

ANEXO 6 – INFORMACIONES QUE PUEDEN PUBLICARSE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO FRANCÉS Y LA PÁGINA DE INTERNET DEL PRESTATARIO

1. Informaciones relativas al Programa:
 - Identificador (número y nombre) en los libros de la AFD;
 - Descripción;
 - Sector de actividad;
 - Lugar de realización;
 - Fecha prevista de inicio;
 - Fecha prevista de Terminación Técnica;
 - Estado de avance actualizado semestralmente;
2. Informaciones relativas al financiamiento del Programa:
 - Tipo de financiamiento (préstamo, co-financiación, subsidio, delegación de fondos);
 - Monto del Crédito; y
 - Monto del Crédito que ha sido desembolsado (actualizado a medida que avanza la ejecución del Programa);
3. Otras informaciones:
 - Notificación de información sobre la transacción y/o nota de comunicación de operación de la transacción que se adjunta a continuación en este Anexo.

ANEXO 6-1 NOTA DE COMUNICACIÓN DE OPERACIÓN DE LA TRANSACCIÓN



COSTA RICA

apoyo a la política agroambiental y la iniciativa agropaisajes sostenibles



Este proyecto tiene como objetivo apoyar la implementación de la política agroambiental del país, centrándose en la transición del modelo agrícola (bajo en agroquímicos, bajo en emisiones de carbono, deforestación cero) y en la restauración/conservación de los ecosistemas terrestres, costeros y marinos.

CONTEXTO

Desde 2019, la AFD ha apoyado a las autoridades costarricenses en la implementación de sus políticas ambientales a través de un nutrido diálogo de políticas públicas. Este nuevo programa tiene por objeto promover un enfoque integrado de la gestión sostenible de los sistemas de producción en los paisajes terrestres, costeros y marinos. Este nuevo apoyo también contribuirá a la relación bilateral en relación con la gestión de los recursos marinos y costeros, el marco de la organización por Francia y Costa Rica de la próxima Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Océanos en Niza en 2025.

DESCRIPCIÓN

El objetivo del proyecto es contribuir al desarrollo e implementación de una política nacional integrada en materia agrícola y ambiental en Costa Rica, definida por las autoridades como la Agenda Agroambiental del país. Esta política se basa en el concepto de paisajes productivos y sostenibles (terrestres, costeros y marinos). Su marco de aplicación es la Iniciativa de Agropaisajes Sostenibles, apoyada conjuntamente por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), que también supervisa la pesca.

RESULTADOS

En concreto, el proyecto tratará de apoyar cuatro áreas de transformación:

1. Establecer un marco de coordinación interinstitucional que permita una acción integrada entre los sectores agrícola y de la conservación en la aplicación de la agenda agroambiental y la ordenación territorial, marina y costera;
2. Reducir la carga química en el sector agrícola mediante el uso racional de insumos químicos y la promoción de alternativas (bioinsumos);
3. Promover prácticas agrícolas sostenibles mediante el desarrollo de la agroecología y de la agricultura de bajas emisiones de carbono y resistentes al cambio climático;
4. Definir mecanismos innovadores de pago por servicios medioambientales para evitar la deforestación y promover la restauración y conservación de ecosistemas naturales terrestres y marino-costeros de alto valor medioambiental.

País
COSTA RICA

Fecha de firma del acuerdo de línea de crédito
2024

Sector
Medio ambiente

Localización
Costa Rica

Período de financiamiento
20 años (5 años de gracia)

Instrumento de financiamiento
**Préstamo soberano
Financiamiento presupuestario de política pública**

Monto del financiamiento
100 000 000 €

Beneficiario
República de Costa Rica

Gestión de proyectos
MINAE y MAG

Objetivos de desarrollo sostenible



Código del proyecto : CCR1037



ACTORES Y MODO OPERATIVO

El beneficiario directo del financiamiento de la AFD es la República de Costa Rica, representada por su Ministerio de Hacienda (MH). Este préstamo financiará el programa general de inversiones del Gobierno. Las entidades responsables de la implementación de los compromisos propuestos en la Matriz de Política Pública (MPP) son principalmente el MAG y el MINAE. La coordinación general del diálogo será llevada a cabo por el Viceministerio de Gestión Estratégica del MINAE, a cargo de la implementación de la Iniciativa de Agropaisajes Sostenibles.

Los fondos de cooperación técnica, excluidos los fondos del Fondo Francés del Medio Ambiente Mundial (FFEM), serán ejecutados directamente por la AFD. Con el fin de facilitar la implementación del programa de cooperación técnica, y siguiendo la exitosa experiencia previa con la Asociación Costa Rica Por Siempre (ACRXS), se prevé contratar a esta entidad para la gestión de los fondos de cooperación técnica. ACRXS también podría apoyar el proyecto cofinanciado por FFEM.

PLAN DE FINANCIAMIENTO

Este Financiamiento Presupuestario Basado en Políticas Públicas (FBPP) se basa en: i) un préstamo presupuestario de 100 MEUR (o equivalente en dólares estadounidenses); ii) un diálogo plurianual de políticas públicas, articulado en torno a la MPP. El cumplimiento de los objetivos de la MPP desencadenará el desembolso de los dos tramos previstos para el préstamo (2024 y 2025). El préstamo tiene un vencimiento de 20 años y un período de gracia de 5 años.

Este préstamo irá acompañado de un programa de cooperación técnica, un proyecto piloto para implementar la Iniciativa de Agropaisajes Sostenibles (FFEM, en evaluación) y un potencial complemento del proyecto Carbono Azul de la AFD que se desarrollará en varios países (evaluación 2024).

ANEXO 7 - LISTA NO EXHAUSTIVA DE DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA A DIVULGAR EN EL MARCO DEL MECANISMO DE ATENCIÓN A RECLAMACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES.

- Informe de alcance ambiental y social
- Evaluación del impacto ambiental y social (EIAS)
- Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)
- Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)
- Plan de Acción de Reasentamiento (PAR)
- Marco de políticas de reasentamiento (MPR)
- Plan de compromiso ambiental y social (PCAS)
- Evaluación ambiental y social limitada
- Plan de acción ambiental y social limitado
- Capítulo del estudio de viabilidad sobre cuestiones medioambientales y sociales
- Capítulos medioambientales y sociales de los informes de las misiones de seguimiento
- Informes de seguimiento de la aplicación del PCAS

ARTÍCULO 2- Uso de los recursos

Los recursos del financiamiento serán utilizados exclusivamente para lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N.º CCR 1037 01 P.

ARTÍCULO 3- Incorporación de Recursos en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República.

Todos los recursos autorizados por este financiamiento se incorporarán al presupuesto de la República, mediante la aprobación de presupuestos extraordinarios autorizados por la Asamblea Legislativa.

Los ahorros generados por la aplicación de esta ley no podrán ser utilizados en nuevos gastos y deberán ser eliminados del presupuesto de la República.

ARTÍCULO 4- Administración de los recursos

El Prestatario administrará los recursos del Contrato de Préstamo N.º CCR 1037 01 P que financian el Programa de Apoyo Presupuestario “Implementación de la Política Agroambiental y la Iniciativa Agropaisajes Sostenibles”, de conformidad con el principio de Unidad de Caja.

ARTÍCULO 5- Exención de pago de impuestos para la formalización del financiamiento

No estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, timbres, tasas, contribuciones o derechos, los documentos que se requieran para formalizar el Contrato de Préstamo N.º CCR 1037 01 P que financia el Programa de Apoyo Presupuestario “Implementación de la Política Agroambiental y la Iniciativa Agropaisajes Sostenibles”, así como su inscripción en los registros correspondientes queda exonerada de todo tipo de pago.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.



PAULINA RAMÍREZ PORTUGUEZ
PRESIDENTA



CARLOS FELIPE GARCÍA MOLINA
SECRETARIO



ADA GABRIELA ACUÑA CASTRO



JOHNATAN ACUÑA SOTO



PILAR CISNEROS GALLO

ELIÉCER FEINZAIG MINTZ



JOSE JOAQUÍN HERNÁNDEZ ROJAS



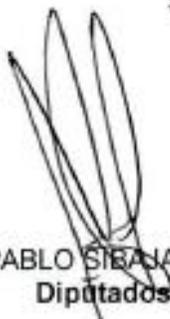
GILBERTH JIMÉNEZ SILES



ALEJANDRO PACHECO CASTRO



SONIA ROJAS MÉNDEZ



JOSE PABLO STEVIA JIMÉNEZ
Diputados